1. **GENERALIDADES**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
Fecha de elaboración:	03 / 11 / 2026	
Área solicitante:	Dirección de Hábitat y Entornos	
Responsable del área:	Edilma Adriana Mariño Dueñas – Directora de Hábitat y Entornos	
Objeto del contrato:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.**	
Modalidad de selección:	Concurso de Méritos.	
Valor estimado:	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.749.693.882,00)	**No. Línea Plan Anual de Adquisiciones:** *12847, 13333, 13335, 13337, 13339, 13341, 13343 y 13345*

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Marco legal e institucional

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT fue creada mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició operaciones el primero (1) de enero de 2007, como entidad rectora del Sector Hábitat del Distrito Capital.

Que en el marco del Decreto Distrital 653 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat",* el artículo 3º establece que la Secretaría Distrital del Hábitat *"(...)*

tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural, en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales, económicos, de ordenamiento territorial y de protección ambiental".

En particular, las intervenciones de Mejoramiento Integral del Hábitat – MIH buscan el mejoramiento de las condiciones físicas, ambientales, sociales y territoriales que determinan la calidad de vida de la población, mientras que el entorno constituye el ámbito de articulación entre la vivienda, el espacio público, los equipamientos, la infraestructura y los servicios urbanos. En este sentido, el MIH exige intervenciones que contribuyan a superar las condiciones deficitarias de los asentamientos humanos y a garantizar entornos dignos, seguros, accesibles y sostenibles.

En este contexto, de conformidad con el Decreto Distrital 653 de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT tiene entre sus competencias formular políticas de gestión del territorio y promover el Mejoramiento Integral de los asentamientos humanos. En particular, el artículo 22 establece que la Dirección de Hábitat y Entornos tiene la competencia de *Liderar las obras que contribuyan al mejoramiento integral del hábitat en áreas deficitarias de la ciudad, cualificando el entorno por medio de intervenciones sostenibles en términos físicos, ambientales, sociales y culturales, de conformidad con la normatividad vigente.*

En consecuencia, la intervención de espacio público en territorios de origen informal constituye una actuación directamente relacionada con las competencias y funciones misionales de la entidad.

1.1.1 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C. (POT), adoptado mediante el **Decreto Distrital 555 de 2021**, establece un modelo de ocupación territorial orientado a reducir las desigualdades socioespaciales, mejorar las condiciones de habitabilidad y garantizar el acceso equitativo a los soportes urbanos. En este sentido, el presente proceso contractual se articula, entre otras, con las siguientes disposiciones:

- **Artículo 3, numeral 8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas:** orientada a "(...) proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención (...)", así como a atender "(...) la calidad del espacio público (...)".

- **Artículo 3, numeral 9. Política de Hábitat y Vivienda:** orientada a la "(...) construcción de un hábitat digno (...)", promoviendo la vivienda en entornos con soportes urbanos y condiciones adecuadas para el desarrollo de la población.
- **Artículo 5, numeral 4. Objetivo de ordenamiento territorial: "Revitalizar la ciudad a través de intervenciones y proyectos de calidad":** busca cualificar los barrios consolidados y los asentamientos legalizados, focalizar el mejoramiento integral y la revitalización en sectores estratégicos, y promover "(...) la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios en los proyectos que transforman el territorio".

En el marco de las políticas y objetivos de ordenamiento, mediante el artículo 569 el POT incorpora el Programa de Hábitat y Vivienda Popular que aporta a los objetivos 3, 4 y 6 del Plan de Ordenamiento Territorial guiados a mejorar el ambiente urbano, revitalizar la ciudad, y reducir los desequilibrios y desigualdades. Este programa está compuesto por cinco Subprogramas, dentro del cual se ubica el Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat en el cual se enmarcan las siguientes estrategias de intervención: Caracterización de Barrios objeto del Plan de Intervención de Mejoramiento Integral - PIMI-HÁBITAT y proyectos asociativos mediante la gestión de Plan Vecinos, Mejoramiento de vivienda progresiva (Plan Terrazas) y mejoramiento de vivienda en habitabilidad y Mejoramiento Integral de entorno y hábitat de barrios.

De esta manera, se consolida el componente programático entre los programas, proyectos y estrategias de intervención que buscan concretar los objetivos de largo plazo del Plan.

En consecuencia, en el artículo 485 del POT se establecen los instrumentos de planeación cuyo propósito es desarrollar las estrategias, políticas y decisiones del Plan de Ordenamiento Territorial para cumplir las finalidades de orientación y reglamentación del uso, ocupación y gestión del suelo. Estos instrumentos son el soporte para la implementación de las actuaciones urbanísticas, proyectos, y obras en la ciudad. En particular, en el numeral dos del artículo mencionado se establece como instrumento de planeación el *Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat* – PIMI Hábitat.

En la misma línea, el **artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021** establece el Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-Hábitat) como instrumento para concretar las políticas, estrategias y metas del mejoramiento integral, mediante la coordinación de las acciones y actuaciones institucionales. En particular, el **parágrafo 1** asigna a la Secretaría Distrital del Hábitat la responsabilidad de establecer las estrategias y el procedimiento para la formulación, priorización de territorios y adopción de los planes, mientras que el **parágrafo 2** establece los criterios que deben considerarse para la priorización, en los siguientes términos:

"Parágrafo 2. *Para adelantar la priorización de los territorios objeto del PIMIH se tendrán en cuenta los territorios que presenten mayor déficit en calidad de vida urbana; los territorios que*

no están legalizados y que en términos de la Ley 2044 de 2020, pueden adelantar de forma paralela a la legalización urbanística el mejoramiento de sus soportes urbanos, condiciones ambientales y de las viviendas; los territorios de borde urbano-rural; los territorios con estudios y diseños adelantados o ya gestionados; los territorios colindantes con proyectos estratégicos o estructurantes de ciudad y de conectividad con la región; y aquellos ocupados por asentamientos humanos de origen informal en alto riesgo o localizadas sobre los corredores ambientales, elementos estructurantes o redes matrices de servicios públicos".

En desarrollo de estas disposiciones, el **Decreto Distrital 646 de 2023** reglamentó el artículo 507 del POT y estableció las estrategias y el procedimiento para la formulación, priorización de territorios y adopción de los PIMI-Hábitat. Posteriormente, sus disposiciones fueron compiladas en el **Decreto Distrital 670 de 2025**, por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.

1.1.2 PRIORIZACIÓN Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL PARA LOS PIMI HÁBITAT

En desarrollo de los criterios de priorización establecidos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 507 del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, y conforme a su reglamentación, inicialmente contenida en el Decreto Distrital 646 de 2023 y posteriormente compilada en el **artículo 983 del Decreto Distrital 670 de 2025**, la Secretaría Distrital del Hábitat implementó la metodología establecida en el Anexo 1, denominado *"Metodología para la priorización y formulación de las áreas susceptibles a ser intervenidas por el PIMI-Hábitat"*.

En el marco de la metodología establecida por el Decreto descrito anteriormente, se implementaron los cuatro (4) pasos del procedimiento de priorización que incluyeron: 1) Revisión de proyectos integrales de proximidad y los instrumentos de planeación derivados del POT; 2) Revisión de estudios, diseños, programas y estrategias para dar continuidad a las intervenciones previstas; 3) Identificación del déficit, lo cual incluyó la formulación de indicadores, y construcción de un mapa de calor con el déficit a nivel de ciudad; y 4) Definición de las escalas de intervención (macro-territorios, áreas de contexto y micro-territorios o micro-PIMI) . La metodología identificó carencias urbanas, habitacionales, ambientales y económicas que afectan significativamente el territorio y sus habitantes, abarcando la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad de bienes materiales, servicios y espacios aptos para satisfacer necesidades de subsistencia y fomentar la calidad de vida de la población. Producto de este ejercicio de priorización se identificaron diecinueve (19) micro-territorios para el periodo 2024-2027 para ser formulados a través de los PIMI Hábitat.

Los resultados de este ejercicio de priorización para el periodo 2024-2027 fueron consolidados en el Documento Técnico de Soporte *PIMI Hábitat Libro I Lineamientos Generales* y sus respectivos anexos, y fueron validados en dos momentos. Un primer momento, cuando fue presentada para aprobación ante la *Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos* – CIGHMIAH (Acta Segunda Sesión Ordinaria 2024 – 06 diciembre 2024), instancia que, conforme el Decreto tiene como objeto coordinar y articular la gestión Intersectorial en materia de prevención de los desarrollos informales y el mejoramiento de las condiciones de los asentamientos humanos de la ciudad. Un segundo momento, cuando fue presentada al Consejo Distrital de Gobierno (Acta No. 81 de 2025 – 20 enero 2025), de acuerdo con el procedimiento reglamentario (artículos 983 y 984 Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025). El Documento Técnico de Soporte con sus respectivos anexos se recogen como parte de los procesos de caracterización y formulación de los PIMI Hábitat, así como del presente proceso.

En particular, las intervenciones propuestas para este proceso se localizan en cinco de los diecinueve micro-territorios comprendidos dentro de la priorización 2024-2027 descrita anteriormente, específicamente, en las localidades de Suba, Ciudad Bolívar, Usaquén, Bosa y Chapinero. Para lo cual, se tuvo en cuenta las necesidades de mejoramiento del espacio público identificadas en las visitas técnicas de campo adelantadas por la Dirección de Hábitat y Entornos y los análisis de viabilidad técnica (Matriz Multicriterio para intervenciones de MIH y Fichas de Perfilamiento generadas como resultado de las mismas). Estos soportes hacen parte integral de la caracterización y priorización de los espacios públicos del presente proceso.

En estos documentos se adelantó la caracterización de cada parque a partir del análisis geográfico consolidó para cada parque información relacionada con su identificación y localización —RUPI, código IDRD, UPL, escala de intervención: macro-territorio y micro-PIMI—; información catastral y predial —CHIP, tipo de propiedad y propietario—; condiciones urbanísticas y normativas —plano urbanístico, tratamiento urbanístico, actuaciones estratégicas, planes parciales y polígonos de monitoreo—; uso y estructura urbana; condiciones ambientales y de estructura ecológica; riesgos y condiciones de amenaza, incluidos los conceptos del IDIGER; infraestructura y redes; intervenciones previas de la SDHT y de otras entidades; instrumentos y proyectos de intervención, incluidos los Proyectos Integrales de Proximidad; y afectaciones y restricciones, entre ellas el porcentaje de afectación SIG.

Con fundamento en esta información, la priorización consideró las condiciones de accesibilidad y conectividad, la cercanía a equipamientos, la articulación con proyectos estratégicos y con los Proyectos Integrales de Proximidad, las condiciones ambientales, de riesgo, urbanísticas y prediales, las intervenciones previas, las afectaciones SIG y la necesidad de intervención.

Los resultados de este ejercicio, conjuntamente con los análisis técnicos y presupuestales correspondientes, se encuentran consignados en los Documentos Técnicos de Soporte de perfilamiento utilizados para la estructuración de los proyectos de cada lote, los cuales hacen parte del presente proceso contractual.

Para cada parque, estos documentos contienen el acta de la visita técnica de campo, la ficha de perfilamiento SIG —componentes técnico, ambiental, predial y social—, el componente normativo y predial, las consultas realizadas a las entidades competentes, la identificación de riesgos y el concepto de viabilidad por componente.
En la misma línea, el artículo 985 del Decreto Distrital 670 de 2025 establece que la formulación del PIMI Hábitat: *"(...) deberá contar con un documento técnico de soporte, cuyo contenido tendrá como mínimo lo siguiente:*

> *"1. La caracterización y diagnóstico del sector o sectores objeto de intervención.*
>
> *2. La identificación de obras, planes, programas y proyectos previstos o en ejecución a cargo de las diferentes entidades del nivel central o descentralizado de la administración.*
>
> *3. Los proyectos estructurantes y estrategias de intervención del Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat.*
>
> *4. La definición de la estrategia de gestión y financiación.*
>
> *5. La identificación de los diferentes actores públicos, privados, sociales y comunitarios que inciden en la gestión del hábitat y su mejoramiento.*
>
> *6. La identificación de las acciones de mejoramiento y articulación con el entorno urbano y/o regional del sector o área objeto del PIMI-Hábitat; y contemplar los distintos ámbitos de planificación, gestión y actuación.*
>
> *7. La cuantificación de la inversión requerida por el Gobierno Distrital para el mejoramiento del sector, discriminando las obligaciones a cargo de las entidades del nivel central o descentralizado de la administración, de los propietarios, poseedores o comunidad organizada.*
>
> *8. Cartografía de formulación (..)."*

La disposición del numeral 2, reconoce expresamente la identificación de las obras previstas o en ejecución durante la etapa de formulación del PIMI-Hábitat. En este sentido, la ejecución de proyectos de Mejoramiento Integral del Hábitat hace parte de las acciones adelantadas en el

ejercicio de las competencias misionales de la SDHT y en cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

En este contexto, el presente proyecto se inscribe en las políticas de revitalización urbana y mejoramiento del hábitat establecidas por el POT, y se orienta a la recuperación y adecuación de parques en cinco territorios priorizados por la SDHT, agrupados en cuatro (4) lotes para el presente proceso de contratación:

- **LOTE 1 - PIMI 01** – Río Bogotá – Humedal Tibaguyá (Localidad de Suba): Territorio de borde urbano con alta relevancia ambiental por su cercanía al río Bogotá y al humedal Tibaguyá, donde se priorizan intervenciones que fortalezcan la conectividad ecológica y la apropiación del espacio público. Los parques priorizados son (1) Santa Cecilia II Sector y (2) Miramar.

- **LOTE 2 - PIMI 04 -** Bosa (Bosque Bosa, San Bernardino y Los Naranjos): Zona con alta densidad poblacional y escaso espacio público efectivo, donde las intervenciones buscan mejorar la funcionalidad, seguridad y calidad de los parques de proximidad. Los parques priorizados son: (1) Desarrollo El Cauce, (2) Desarrollo El Recuerdo, (3) Desarrollo Caldas, (4) Desarrollo Santa Fe III Sector y (5) Desarrollo Villa Colombia.

- **LOTE 3 - PIMI 02 –** Ciudad Bolívar (Micro PIMI El Espino, Jerusalén y Paraíso): Territorio de ladera con importantes desafíos en gestión del riesgo y condiciones de pobreza, donde las intervenciones se orientan a la recuperación de escenarios deportivos y recreativos como estrategia de integración social y mitigación de riesgos. Los parques priorizados son: (1) Las Huertas, (2) Rincón de Galicia, (3) Sierra Morena, (4) Jerusalén/Santa Rosita y (5) Jerusalén/Tanque Laguna.

- **LOTE 4 - Localidades de Usaquén y Chapinero: PIMI 03 –** Usaquén (Codito – Mirador, La Mariposa, El Pañuelito): Territorio de borde oriental con topografía accidentada, alta densidad poblacional y escaso espacio público efectivo. Ubicado en la UPL Toberín, sobre los Cerros Orientales, presenta importantes desafíos en materia de estabilidad de taludes y gestión del riesgo. Las intervenciones se orientan a la adecuación de parques de proximidad, con énfasis en la integración paisajística y la recuperación de espacios deportivos. Los parques priorizados son: (1) Desarrollo Arena Buenavista y (2) Desarrollo El Codito. **PIMI 05** – Chapinero (Bosque Calderón): Zona con asentamientos en proceso de legalización, alta vulnerabilidad por riesgos de movimiento en masa y déficit de espacios recreativos. Localizado en las UPL Chapinero y Cerros Orientales, este territorio presenta una topografía pronunciada y cercanía a cuerpos hídricos. Las intervenciones buscan recuperar y mejorar la infraestructura deportiva y recreativa, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad universal y sostenibilidad

ambiental. Los parques priorizados son: (1) Desarrollo El Paraíso, (2) Desarrollo Pardo Rubio 02-129 y (3) Desarrollo Pardo Rubio 02-130.

Estas intervenciones buscan materializar los objetivos del POT en áreas de origen informal, mediante el mejoramiento del espacio público, el fortalecimiento de la conectividad y la integración de criterios de sostenibilidad ambiental, en concordancia con las políticas de ocupación del suelo, revitalización urbana y hábitat digno.

1.1.3 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027

El Plan Distrital de Desarrollo *Bogotá Camina Segura 2024-2027*, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, en el marco del *Objetivo 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática* y el Programa 24 *Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión, que tiene como objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido.* Allí se establece la meta 240 Intervenir 1.800 hectáreas a través PIMI-Hábitat con el propósito de avanzar en la superación de condiciones deficitarias de los territorios de origen informal. Esta meta contempla acciones asociadas a la intervención y a la articulación interinstitucional.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat contempla, en el marco del presente proceso contractual, el mejoramiento de diecisiete (17) parques, como una intervención que contribuye al cumplimiento de la meta del Plan Distrital de Desarrollo (PDD), en articulación con el proyecto de inversión 7575, "Estudios y diseños de proyectos para el mejoramiento integral de barrios", cuyo objetivo es mejorar la calidad del espacio público en las zonas priorizadas de origen informal .

En concordancia con los objetivos del Mejoramiento Integral del Hábitat y las acciones previstas en el marco de los PIMI Hábitat, las intervenciones proyectadas incorporarán, de acuerdo con las condiciones y viabilidad técnica, ambiental y presupuestal de cada espacio, criterios y soluciones orientados a la sostenibilidad ambiental y a la revitalización del espacio público. Entre estas podrán contemplarse acciones de reverdecimiento, manejo y aprovechamiento de aguas lluvias, sistemas urbanos de drenaje sostenible de bajo impacto, uso eficiente del agua y demás prácticas sostenibles aplicables, promoviendo igualmente la participación y apropiación de la comunidad en el cuidado del medio ambiente y la conservación de las intervenciones desarrolladas.

Los parques objeto de intervención relacionados en el literal a. del numeral 1.1 disponen de infraestructura recreativa y deportiva compuesta, entre otros elementos, por canchas múltiples,

zonas de juegos infantiles, áreas peatonales, plazoletas y espacios verdes, que constituyen sus principales componentes funcionales. En varios de estos componentes se evidencia un deterioro significativo, tanto en las superficies de uso como en los accesos peatonales y el mobiliario existente, asociado al uso continuo, las condiciones ambientales adversas y las limitaciones en el mantenimiento recibido.

Como consecuencia, se encuentran afectadas la funcionalidad, la seguridad y la calidad general de estos espacios, haciendo necesaria una intervención integral que garantice condiciones adecuadas de uso, accesibilidad y prestación del servicio para la comunidad, en concordancia con el objeto y alcance del proceso. A estas condiciones físicas se suman los retos sociales, económicos y de seguridad identificados en la caracterización de los territorios priorizados.

Conforme a lo descrito en el literal d. del numeral 1.1, la selección de los parques responde no solo a criterios técnicos y de déficit urbanístico, sino también a las necesidades identificadas mediante los procesos de participación y gestión social adelantados con las comunidades, favoreciendo la pertinencia, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones proyectadas.

1.2 Justificación de la necesidad

Los parques objeto de intervención, relacionados en el literal a. del numeral 1.1, cuentan con infraestructura recreativa y deportiva compuesta por canchas múltiples, zonas de juegos infantiles, áreas peatonales, plazoletas y espacios verdes. Varios de estos componentes presentan deterioro asociado al uso continuo, las condiciones ambientales y las limitaciones de mantenimiento, lo que afecta su funcionalidad, seguridad, accesibilidad y calidad. Por lo anterior, se requiere una intervención integral que permita recuperar condiciones adecuadas para el uso y disfrute de estos espacios por parte de la comunidad.

A estas condiciones físicas se suman los retos sociales, económicos y de seguridad identificados en los territorios priorizados. En consecuencia, la selección de los parques, descrita en el literal d. del numeral 1.1, responde tanto a criterios técnicos y de déficit urbanístico como a las necesidades expresadas por las comunidades, con el fin de favorecer la pertinencia, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones.

Los contratos de obra se ejecutan bajo el esquema Diseño-Construcción, mediante el cual un mismo contratista por lote asume el diagnóstico, los estudios y diseños, la obtención de las aprobaciones correspondientes (Etapa 1) y la ejecución de las obras (Etapa 2). Esta modalidad requiere un control externo e independiente que revise y apruebe los productos de cada fase, verifique que los diseños respondan a las necesidades identificadas y se ajusten al valor contratado, y supervise la ejecución de las obras en términos de alcance, calidad, plazo y costo.

De acuerdo con los documentos de los procesos de obra, la aprobación de la interventoría constituye un requisito para el cierre de cada fase de la Etapa 1, el inicio de la Etapa 2 y el trámite de los pagos correspondientes.

La SDHT no cuenta con el personal técnico, administrativo, jurídico, financiero, social, ambiental y de SST-MA suficiente para ejercer de manera directa, permanente e integral el seguimiento especializado que exigen cuatro (4) contratos de obra simultáneos, con fases sucesivas de diagnóstico, estudios y diseños, aprobaciones y ejecución, en cinco (5) localidades del Distrito. Por ello, la contratación de una interventoría externa por lote resulta necesaria para garantizar la independencia del seguimiento, la oportunidad de las verificaciones, la trazabilidad de las actuaciones, el control de calidad, la gestión de riesgos, la adecuada custodia documental y la protección de los recursos públicos durante todo el ciclo de los proyectos.

1.2.1 Relación con el proyecto o programa de inversión

La contratación de la interventoría se enmarca en el Proyecto de Inversión 7575, "Estudios y diseños de proyecto para el mejoramiento integral de Barrios - Bogotá 2020-2024". De acuerdo con la Ficha EBI-D del proyecto, versión 80 del 15 de abril de 2026, su objetivo general es mejorar la calidad del espacio público en áreas priorizadas de origen informal, para lo cual contempla fortalecer la articulación de estos espacios con los circuitos urbanos existentes. Entre sus líneas de intervención se encuentra la recuperación o adecuación de parques locales, en cuyo marco se desarrollan los contratos de obra objeto de la presente interventoría.

En particular, los contratos de obra contribuyen al cumplimiento de las siguientes metas del proyecto: (i) realizar cinco (5) estudios y diseños para la conectividad urbana en las áreas priorizadas de origen informal (PIMI-Hábitat), y (ii) adecuar 32.000 metros cuadrados para el mejoramiento integral del hábitat (PIMI-Hábitat). El seguimiento a los cuatro (4) lotes de obra, que comprenden un área mínima de intervención de 12.402,40 m², contribuye a la meta de adecuación del espacio público, mientras que la revisión de los estudios y diseños de la Etapa 1 aporta al cumplimiento de la meta relacionada con la conectividad urbana.

Desde el punto de vista normativo, el parágrafo 1 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que, en los contratos de obra celebrados como resultado de una licitación pública, la interventoría debe contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. A su vez, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 contempla la interventoría cuando el seguimiento contractual requiere conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifican, circunstancias que se presentan en este caso, dada la ejecución simultánea de cuatro (4) lotes en cinco (5) localidades, las distintas fases de los contratos y la necesidad de efectuar un seguimiento integral a sus componentes.

En consecuencia, la contratación de una interventoría externa por lote responde tanto a las necesidades de seguimiento y control de los contratos de obra como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y contribuye al logro de las metas del Proyecto de Inversión 7575. Lo anterior concuerda con lo previsto en el numeral 9.2 de los estudios previos de los procesos de obra, según el cual cada lote requiere una interventoría externa integral, seleccionada mediante concurso de méritos abierto.

1.3 Descripción de la necesidad

a. ¿Qué se va a contratar?

Se requiere contratar, para cada uno de los cuatro (4) lotes del presente proceso, la interventoría integral técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente (SST-MA), para realizar el seguimiento, control, verificación y acompañamiento especializado al (los) contrato(s) de obra del (los) lote(s) correspondiente(s). Dicho(s) contrato(s) desarrollará(n), bajo el esquema Diseño-Construcción, el diagnóstico, los estudios y diseños definitivos y la obtención de las aprobaciones ante las entidades competentes (Etapa 1), así como la ejecución de las obras de intervención y adecuación de los parques priorizados (Etapa 2).

La interventoría de cada lote deberá ejercer el seguimiento y control integral del (los) contratista(s) que resulte(n) adjudicatario(s) del (los) lote(s) correspondiente(s) en el proceso de licitación pública de obra No. SDHT-LP-005-2026, cuyo objeto es: "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN". La correspondencia entre los lotes de obra y los lotes de interventoría es la siguiente:

Lote Obra/Interventoría	Localidad(es)	Parques objeto del contrato de obra
1	Suba	Santa Cecilia II Sector y Miramar
2	Bosa	Desarrollo El Cauce, Desarrollo El Recuerdo, Desarrollo Caldas, Desarrollo Santa Fe III Sector y Desarrollo Villa Colombia
3	Ciudad Bolívar	Las Huertas, Rincón de Galicia, Sierra Morena, Jerusalén/Santa Rosita y Jerusalén/Tanque Laguna

4	Usaquén y Chapinero	Desarrollo Arena Buenavista, Desarrollo El Codito, Desarrollo El Paraíso, Desarrollo Pardo Rubio 02-129 y Desarrollo Pardo Rubio 02-130

La interventoría ejercerá su labor teniendo en cuenta el contenido de los documentos contractuales del presente proceso, como del proceso de obra: estudios previos, pliego de condiciones, Anexo Técnico, apéndices, matriz de riesgos y oferta(s) del (los) contratista(s). Velará además por el cumplimiento estricto de las normas, manuales, guías y directrices establecidas por las entidades del Distrito Capital. Lo anterior comprende, entre otros, el Manual de Espacio Público, las cartillas, especificaciones y lineamientos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD (incluida la Resolución 1650 de 2023), las guías del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el PS07-MM58 Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT y el Manual de Contratación vigente de la entidad, así como las demás guías técnicas y normatividad asociada a la adecuación, intervención y recuperación del espacio público en el Distrito Capital.

La interventoría no ejecutará directamente los estudios, diseños ni obras, ni sustituirá las obligaciones del (los) contratista(s) de obra. Su función será verificar, exigir, conceptuar, aprobar cuando corresponda, informar y recomendar a la SDHT las acciones necesarias para que el (los) contratista(s) de obra cumpla(n) integralmente el objeto, alcance, obligaciones, productos, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, anexos, apéndices y demás documentos que integran el proceso contractual de obra. En consecuencia, deberá controlar el desarrollo de las fases de diagnóstico, estudios y diseños y aprobaciones de la Etapa 1, y la ejecución de obra de la Etapa 2, así como la correcta gestión técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de SST-MA del (los) contrato(s) vigilado(s).

En desarrollo de su alcance, el interventor deberá:

- Revisar, verificar, conceptuar y, cuando corresponda, aprobar los productos entregados por el (los) contratista(s) de obra;
- Exigir la atención de las observaciones formuladas por la SDHT y por las entidades competentes;
- Verificar la obtención de los permisos, autorizaciones, conceptos, aprobaciones o no objeciones requeridas;
- Efectuar el seguimiento físico y financiero;
- Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de modificación contractual que presente(n) el (los) contratista(s) de obra;
- Elaborar o suscribir, según aplique, actas, ayudas de memoria, informes, alertas tempranas y comunicaciones;
- Realizar verificaciones en sitio;

- Reportar oportunamente cualquier incumplimiento, irregularidad, riesgo o situación que pueda afectar la ejecución contractual;
- Custodiar, organizar y entregar la documentación física y digital derivada del (los) contrato(s) objeto de interventoría.

Nota: La presente contratación de interventoría se adelanta de manera paralela al proceso de licitación pública No. SDHT-LP-005-2026, mediante el cual se contratará(n) la ejecución del (los) contrato(s) de obra objeto de seguimiento y control. La adjudicación del lote de obra correspondiente constituye un presupuesto necesario para la ejecución efectiva del contrato de interventoría de ese mismo lote.

En consecuencia, la adjudicación de cada lote del presente proceso está condicionada a la adjudicación y perfeccionamiento del contrato de obra del lote correspondiente. En caso de que alguno de los lotes del proceso de obra No. SDHT-LP-005-2026 sea declarado desierto, se suspenda, cancele o presente retrasos que impidan la contratación o el inicio de la obra en los plazos previstos, la Entidad podrá aplazar, suspender o dar por terminado el proceso de interventoría respecto del lote correspondiente. Ello no generará derecho a reclamaciones, indemnizaciones o reconocimientos económicos distintos a los expresamente causados y aprobados por la Entidad de conformidad con la normatividad aplicable.

b. Condiciones actuales y antecedentes

Los proyectos objeto del (los) contrato(s) de obra que serán objeto de la presente interventoría corresponden a diecisiete (17) parques localizados en las localidades de Suba, Bosa, Ciudad Bolívar, Usaquén y Chapinero, agrupados en cuatro (4) lotes. El (los) contrato(s) de obra se ejecutará(n) bajo el esquema Diseño-Construcción, que contempla una primera etapa orientada al diagnóstico, los estudios y diseños, y las aprobaciones, y una segunda etapa correspondiente a la ejecución de las obras resultantes de los estudios y diseños aprobados, conforme a los siguientes plazos por lote:

Lote	Etapa 1	Etapa 2	Plazo total obra
1 – Suba	5 meses	6 meses	11 meses
2 – Bosa	4 meses	4 meses	8 meses
3 – Ciudad Bolívar	5 meses	7 meses	12 meses
4 – Usaquén y Chapinero	5 meses	4 meses	9 meses

Por lo tanto, la interventoría debe iniciar su control desde la etapa temprana de definición técnica de cada proyecto. Debe verificar que los diagnósticos, levantamientos, análisis de alternativas,

determinantes normativos, consultas ante entidades, permisos, condicionantes, interferencias, riesgos y demás insumos permitan estructurar intervenciones técnicamente viables, jurídicamente soportadas, ajustadas al valor ofertado y coherentes con las necesidades de cada territorio.

Los parques priorizados presentan una configuración urbana de escala barrial y de proximidad, inserta en entornos residenciales de origen informal. En su interior se localizan canchas múltiples, zonas de juegos infantiles y biosaludables, plazoletas, senderos peatonales, zonas verdes, mobiliario urbano, iluminación y elementos de drenaje y, en algunos casos, muros de contención y gaviones en taludes. Todos ellos requieren diagnóstico técnico, validación de condiciones existentes y definición de alternativas de intervención compatibles con la normativa aplicable, los lineamientos de espacio público del Distrito y del IDRD, y las necesidades sociales, ambientales y urbanas de cada territorio.

Las condiciones actuales evidencian deterioro físico y funcional en superficies deportivas, juegos infantiles, equipos biosaludables, accesos peatonales, mobiliario e iluminación, así como limitaciones en el manejo de aguas lluvias y en el mantenimiento de las zonas verdes. Estas condiciones inciden en la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad y la apropiación comunitaria de los parques. Justifican la intervención integral a cargo del (los) contratista(s) de obra y, de manera correlativa, la necesidad de contar con una interventoría externa que verifique que las soluciones planteadas y ejecutadas respondan al diagnóstico real de cada territorio y al alcance contractual aprobado.

Las intervenciones se articulan con los objetivos de mejoramiento integral del hábitat de los territorios priorizados descritos en el numeral 1.1. Esos territorios presentan condiciones particulares: zonas de ladera y de borde con potencial riesgos de movimiento en masa y avenidas torrenciales (lotes 3 y 4), cercanía a cuerpos hídricos y elementos de la estructura ecológica principal (lotes 1 y 4) y contextos de alta densidad poblacional y escaso espacio público efectivo (lote 2). Además, exigen la coordinación con múltiples entidades distritales y empresas de servicios públicos. En este contexto, la interventoría deberá verificar que el (los) contrato(s) de obra mantenga(n) coherencia con los objetivos de mejoramiento integral del hábitat, conectividad, recuperación del espacio público, gestión del riesgo, sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal, inclusión social y apropiación comunitaria definidos para cada territorio.

c. Resultados esperados y oportunidad

Con la contratación de la interventoría se espera asegurar que el (los) contrato(s) de obra cumpla(n), de manera oportuna, verificable y trazable, con los productos, actividades y obligaciones previstas para cada una de sus etapas. En la fase de diagnóstico, la interventoría deberá revisar, conceptuar y aprobar el informe de diagnóstico y el documento de factibilidad. Para ello verificará los levantamientos, el análisis de alternativas para maximizar el área

intervenida dentro del valor ofertado, la identificación de determinantes, interferencias, riesgos, garantías vigentes y proyectos de otras entidades, y los condicionantes técnicos, sociales, ambientales, normativos e institucionales que incidan en la intervención de los parques de cada lote.

Durante las fases de estudios y diseños y de aprobaciones, se espera que la interventoría verifique la calidad, suficiencia, coherencia técnica, coordinación entre disciplinas y cumplimiento normativo de los diseños. Esto comprende los diseños arquitectónicos, urbanos, paisajísticos, de pavimentos, estructurales, geotécnicos, eléctricos, hidrosanitarios y de drenaje sostenible, de tránsito, manejo ambiental, componente social, componente silvicultural, análisis de riesgo, arqueología y demás especialidades que resulten aplicables. Asimismo, deberá verificar que los presupuestos y cronogramas definitivos no superen el valor ofertado por el (los) contratista(s) de obra. Deberá verificar también que el (los) contratista(s) de obra atienda(n) las observaciones de la SDHT y de las entidades competentes, y que gestione(n) oportunamente los permisos, aprobaciones, conceptos o no objeciones requeridos, como condición para la suscripción del Acta de Cierre de la Etapa 1 y el inicio de las actividades de obra.

En la etapa de ejecución de obra, la interventoría deberá controlar el cumplimiento de especificaciones técnicas, cronogramas, cantidades, calidad de materiales, ensayos de laboratorio, frentes de trabajo, manejo de impactos, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión social, señalización, manejo de tránsito cuando aplique, protección de elementos existentes, atención de hallazgos y correcta inversión de los recursos. Igualmente, deberá verificar que la información reportada por el (los) contratista(s) corresponda a la real ejecución física y financiera del (los) contrato(s), y que los avances se encuentren debidamente soportados en informes, actas, registros, mediciones, evidencias y demás documentos contractuales.

Como resultado de la interventoría, la SDHT deberá contar con informes técnicos, normativos, financieros, jurídicos, sociales, ambientales y de SST-MA oportunos y suficientes; conceptos sobre productos, solicitudes, modificaciones y situaciones contractuales; actas de inicio, reuniones, comités, mesas técnicas, cierre de etapa, recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás que se requieran; alertas tempranas frente a riesgos o incumplimientos; recomendaciones para la toma de decisiones; y expedientes organizados que soporten la trazabilidad de la ejecución contractual.

Como resultado final, se espera que la interventoría contribuya a que cada lote entregue a la comunidad parques recuperados, accesibles, seguros, incluyentes, ambientalmente sostenibles y coherentes con los objetivos de mejoramiento integral del hábitat. Ello se logrará mediante la rehabilitación de escenarios deportivos y recreativos, la mejora de las condiciones de permanencia y circulación, el fortalecimiento de las zonas verdes, la incorporación de soluciones

de drenaje sostenible e iluminación eficiente, y la generación de condiciones que favorezcan la apropiación comunitaria y el uso continuo del espacio público.

La contratación es oportuna porque el (los) contrato(s) de obra contempla(n) fases sucesivas que requieren control desde el inicio, especialmente en el diagnóstico, la formulación de estudios y diseños, la obtención de aprobaciones y la programación de la ejecución física. Bajo el esquema Diseño-Construcción, las aprobaciones de la interventoría condicionan además el avance entre fases, el inicio de la Etapa 2 y el trámite de los pagos al (los) contratista(s) de obra. Contar con la interventoría desde el comienzo permite prevenir reprocesos, advertir riesgos, verificar la consistencia de los productos técnicos y garantizar la coordinación institucional. Así se asegura que las obras se desarrollen dentro del alcance, plazo y presupuesto, conforme a los estándares exigidos por la SDHT y a la normativa aplicable.

1.4 Conveniencia y oportunidad

Es conveniente adelantar el presente proceso de concurso de méritos para la selección de la interventoría por las siguientes razones:

1. **Cumplimiento de mandatos legales y normativos:** La contratación de una interventoría externa es el instrumento idóneo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y al principio de planeación de la contratación estatal. Con ella se garantiza un control técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y de SST-MA sobre el (los) contrato(s) de obra derivado(s) del proceso de licitación pública No. SDHT-LP-005-2026.
2. **Disponibilidad presupuestal:** El proceso cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, con cargo al rubro asignado al Proyecto de Inversión 7575, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 del presente documento. La interventoría se financia con recursos del mismo proyecto de inversión que financia las obras, lo que asegura la viabilidad financiera de la contratación.
3. **Planeación y viabilidad:** La SDHT adelantó un proceso de priorización de territorios conforme a la metodología del Decreto Distrital 670 de 2025, seguido de la identificación y selección de los parques con participación comunitaria, de visitas técnicas de campo, de la aplicación de la Matriz de Priorización de Espacio Público y de la elaboración de los Documentos Técnicos de Soporte de perfilamiento por lote. Lo anterior demuestra que tanto las obras como su interventoría se fundamentan en un estudio técnico previo que garantiza su pertinencia.
4. **Capacidad técnica y recursos especializados:** La SDHT no cuenta con la capacidad técnica, humana y logística para realizar de manera directa la interventoría del diagnóstico, los estudios, diseños y obras de los cuatro (4) lotes, ejecutados de manera

simultánea en cinco (5) localidades del Distrito, sin afectar el cumplimiento de sus demás obligaciones misionales.

5. **Estructuración por lotes:** El presente proceso se estructura en cuatro (4) lotes que se corresponden uno a uno con los lotes del proceso de obra. De esta manera, cada contrato de obra cuenta con una interventoría dedicada, con equipo de trabajo, presupuesto y plazo propios, acordes con la complejidad, localización y duración del lote vigilado. Esta estructuración reporta, entre otros, los siguientes beneficios:
 - seguimiento especializado y permanente sobre cada frente de trabajo, permitiendo el control paralelo de los diseños y de la construcción en los cuatro (4) lotes;
 - mayor atención al detalle, al concentrar el control en áreas más acotadas y con condiciones territoriales específicas;
 - tratamiento específico de los riesgos: de presentarse una problemática en un lote, esta puede manejarse sin afectar el control de los demás;
 - mayor flexibilidad para ajustar el seguimiento ante cambios o imprevistos en cada área geográfica.

Adicionalmente, adelantar un solo proceso por lotes, en lugar de cuatro procesos independientes, favorece el principio de economía, la unidad de criterio en las reglas de participación y evaluación, y la armonización de los cronogramas de los procesos de obra e interventoría, en aplicación de los principios de celeridad, economía y eficiencia de la gestión fiscal.

6. **Impacto en la comunidad:** La interventoría contribuirá a que las intervenciones en los diecisiete (17) parques priorizados generen beneficios directos en calidad de vida, seguridad, accesibilidad, apropiación del espacio público, sostenibilidad ambiental y reactivación económica local, asegurando la correcta inversión de los recursos públicos.
7. **Oportunidad:** La contratación de la interventoría se adelanta de manera paralela al proceso de obra No. SDHT-LP-005-2026, de forma que cada contrato de interventoría pueda iniciar de manera simultánea con el contrato de obra del lote correspondiente. Lo anterior resulta indispensable porque, bajo el esquema Diseño-Construcción, las aprobaciones de la interventoría son requisito para el avance entre fases, el inicio de la Etapa 2 y el trámite de los pagos. Ello contribuye a la culminación de los proyectos dentro de la vigencia del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027.

1.5 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con el No. *12847, 13333, 13335, 13337, 13339, 13341 13343 y 13345*. A continuación, se evidencia la captura de pantalla del PAA cargado en SECOP II:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
81101500	12847 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.	Julio	Julio	330 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	480.182.240 COP	480.182.240 COP	No	NA
81101500	13333 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.	Julio	Julio	330 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	225.582.206 COP	225.582.206 COP	Sí	Aprobadas
81101500	13335 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.	Julio	Julio	240 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	141.851.552 COP	141.851.552 COP	Sí	Aprobadas
81101500	13337 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.	Julio	Julio	240 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	314.562.311 COP	314.562.311 COP	Sí	Aprobadas
81101500	13339 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.	Julio	Julio	330 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	255.799.211 COP	255.799.211 COP	Sí	Aprobadas
81101500	13341 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.	Julio	Julio	330 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	611.569.548 COP	611.569.548 COP	Sí	Aprobadas
81101500	13343 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.	Julio	Julio	270 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	249.204.093 COP	249.204.093 COP	Sí	Aprobadas
81101500	13345 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.	Julio	Julio	270 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	560.827.911 COP	560.827.911 COP	Sí	Aprobadas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Descripción del objeto

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de estructura por lotes y se tendrá en cuenta la siguiente información para la celebración de cada contrato:

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Lote 1 Suba	Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, ambiental, SST-MA, administrativa y financiera para el diagnóstico, estudios, diseños y obras de intervención y adecuación de las áreas priorizadas de corredores urbanos, espacio público y parques para la conectividad en el marco de la estrategia de Revitaliza tu Barrio para el mejoramiento integral del hábitat (PIMI-Hábitat) de la localidad de Suba.	11 meses	$693.854.604,00	Bogotá D.C., Localidad de Suba, PIMI 01 Río Bogotá – Humedal Tibaguyá, Zona Urbana
Lote 2 Bosa	Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, ambiental, SST-MA, administrativa y financiera para el diagnóstico, estudios, diseños y obras de intervención y adecuación de las áreas priorizadas de corredores urbanos, espacio	8 meses	$436.746.269,00	Bogotá D.C., Localidad de Bosa, PIMI 04 Bosa (Bosque Bosa, San Bernardino y Los Naranjos), Zona Urbana

	público y parques para la conectividad en el marco de la estrategia de Revitaliza tu Barrio para el mejoramiento integral del hábitat (PIMI-Hábitat) de la localidad de Bosa.			
Lote 3 Ciudad Bolívar	Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, ambiental, SST-MA, administrativa y financiera para el diagnóstico, estudios, diseños y obras de intervención y adecuación de las áreas priorizadas de corredores urbanos, espacio público y parques para la conectividad en el marco de la estrategia de Revitaliza tu Barrio para el mejoramiento integral del hábitat (PIMI-Hábitat) de la localidad de Ciudad Bolívar.	12 meses	$833.269.560,00	Bogotá D.C., Localidad de Ciudad Bolívar, PIMI 02 Ciudad Bolívar (El Espino y Jerusalén), Zona Urbana
Lote 4 Usaquén y Chapinero	Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, ambiental, SST-MA, administrativa y financiera para el diagnóstico, estudios, diseños y obras de intervención y adecuación de las áreas priorizadas de corredores urbanos, espacio público y parques para la conectividad en el marco de la estrategia de Revitaliza tu Barrio para el mejoramiento integral del hábitat (PIMI-Hábitat) de las localidades de Usaquén y Chapinero.	9 meses	$785.823.449,00	Bogotá D.C., Localidad de Usaquén, PIMI 03 Usaquén (Codito – Mirador, La Mariposa y El Pañuelito), y Localidad de Chapinero, PIMI 05 Chapinero (Bosque Calderón), Zona Urbana

CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de la gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

2.2 Alcance del objeto

El (los) INTERVENTOR(ES) seleccionado(s) a través del presente Concurso de Méritos, para cada uno de los cuatro (4) lotes, deberá(n) realizar la INTERVENTORÍA integral técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente (SST-MA) al (los) contrato(s) de obra del (los) lote(s) correspondiente(s), derivado(s) del proceso de licitación pública No. SDHT-LP-005-2026, cuyo objeto es "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS DE CORREDORES URBANOS, ESPACIO PÚBLICO Y PARQUES PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZA TU BARRIO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT (PIMI-HABITAT) DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, CHAPINERO Y USAQUEN".

El (los) INTERVENTOR(ES) deberá(n) ejercer seguimiento, control, verificación, revisión, concepto, aprobación cuando corresponda, acompañamiento y reporte permanente respecto de las obligaciones a cargo del (los) CONTRATISTA(S) de obra, sin sustituirlo(s) ni asumir la ejecución directa de las actividades propias del (los) contrato(s) de obra. En consecuencia, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el (los) CONTRATISTA(S) cumpla(n) el objeto, alcance, etapas, fases, productos, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, anexos, apéndices y demás documentos contractuales del proceso de obra, así como las normas, manuales, guías y directrices expedidas por las entidades competentes del Distrito Capital.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

El alcance de la INTERVENTORÍA comprende el control integral de la Etapa 1 – Diagnóstico, estudios, diseños y aprobaciones (Fase 1 Diagnóstico, Fase 2 Estudios y diseños y Fase 3 Aprobaciones) y de la Etapa 2 – Ejecución de obras, conforme al esquema Diseño-Construcción adoptado para el (los) contrato(s) de obra. Para ello, el (los) INTERVENTOR(ES) deberá(n) revisar, conceptuar y, cuando corresponda, aprobar los productos que entregue(n) el (los) CONTRATISTA(S): diagnósticos, levantamientos, estudios de alternativas, estudios técnicos, diseños, presupuestos, cronogramas, permisos, conceptos, no objeciones, aprobaciones, planes, informes, actas, modificaciones contractuales, soportes de avance físico y financiero, gestión documental y demás productos. Deberá(n) garantizar que estos correspondan al alcance de cada proyecto, a las condiciones reales de los parques del lote respectivo y al valor ofertado por el (los) CONTRATISTA(S) de obra.

a. Descripción según el tipo de contrato

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con la normativa aplicable a la selección de consultores e INTERVENTORES. Se estructura en cuatro (4) lotes y dará lugar a la celebración de un contrato de INTERVENTORÍA por cada lote adjudicado. De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, el propósito de cada contrato es controlar, verificar y hacer seguimiento integral a la correcta ejecución del contrato de obra del lote correspondiente. En este sentido, el (los) INTERVENTOR(ES) deberá(n) actuar como instancia especializada de seguimiento para la SDHT, verificando el cumplimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, social, ambiental y de SST-MA del (los) CONTRATISTA(S), conforme a los documentos contractuales, al PS07-MM58 Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT y a las instrucciones impartidas por la Entidad.

Hacen parte integral del alcance de la INTERVENTORÍA y del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, entre otros, los siguientes documentos: el Anexo Técnico, el Estudio Previo, el Estudio del Sector, la matriz de riesgos, el glosario, las matrices de personal, los apéndices técnicos del proyecto, los documentos del proceso y del (los) contrato(s) de obra No. SDHT-LP-005-2026, los documentos tipo aplicables, el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT y los demás documentos publicados en SECOP II o expedidos durante la ejecución contractual.

b. Estructura de entregables

La INTERVENTORÍA deberá entregar, revisar, conceptuar, aprobar, suscribir o validar, según corresponda, los documentos necesarios para evidenciar el seguimiento integral al (los) contrato(s) de obra. Estos entregables deberán permitir a la SDHT conocer el estado real de

ejecución de cada proyecto, las alertas identificadas, las recomendaciones formuladas y el nivel de cumplimiento del (los) CONTRATISTA(S).

Dentro de la estructura de entregables de la INTERVENTORÍA se incluyen, como mínimo:

- informes iniciales, mensuales y finales;
- conceptos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales y de SST-MA;
- revisión, concepto y aprobación de los productos de diagnóstico, estudios y diseños;
- revisión de presupuestos, cronogramas y programación de obra;
- actas de inicio, reuniones, comités, mesas técnicas, coordinación, armonización, cierre de la Etapa 1, suspensión, reinicio, recibo parcial, terminación y liquidación;
- ayudas de memoria;
- alertas tempranas;
- requerimientos al (los) CONTRATISTA(S);
- soportes de seguimiento físico y financiero, incluida la revisión de las actas de avance que soportan los pagos;
- registros de visitas de campo;
- revisión de permisos y aprobaciones;
- expediente físico y digital debidamente organizado.

En la Fase 1 – Diagnóstico, el (los) INTERVENTOR(ES) deberá(n) revisar, conceptuar y aprobar el informe de diagnóstico y el documento de factibilidad. Esto comprende los levantamientos, el estudio de alternativas para maximizar el área intervenida, la identificación de interferencias, los determinantes normativos, las consultas institucionales, los riesgos y los condicionantes técnicos, sociales y ambientales.

En la Fase 2 – Estudios y diseños, deberá(n) verificar la suficiencia, coherencia, coordinación entre disciplinas y cumplimiento normativo de los productos técnicos elaborados por el (los) CONTRATISTA(S), así como que los presupuestos resultantes no superen el valor ofertado.
En la Fase 3 – Aprobaciones, deberá(n) controlar la gestión oportuna de conceptos, permisos, autorizaciones o no objeciones, y suscribir el Acta de Cierre de la Etapa 1.

En la Etapa 2 – Ejecución de obras, deberá(n) verificar cantidades, calidad, programación, manejo de impactos, seguridad, gestión ambiental, gestión social, avance físico-financiero y cumplimiento de especificaciones.

c. Especificaciones técnicas mínimas

La INTERVENTORÍA deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas y obligaciones de control:

- Realizar el seguimiento y control integral del (los) contrato(s) de obra en sus etapas de diagnóstico, estudios, diseños, aprobaciones y ejecución, garantizando que la información reportada corresponda a la real ejecución física y financiera de cada contrato.
- Verificar que el desarrollo de las actividades del objeto contractual se realice conforme a las normas nacionales y distritales vigentes y a lo establecido en los anexos y apéndices del (los) contrato(s) de obra. Deberá requerir al (los) CONTRATISTA(S) el cumplimiento de dichas normas y reportar a la SDHT cualquier incumplimiento u omisión identificada en los aspectos técnicos, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar que los estudios, diseños, presupuestos y cronogramas definitivos se ajusten al valor ofertado por el (los) CONTRATISTA(S) de obra, y advertir oportunamente a la SDHT cualquier situación que pueda comprometer el alcance, el plazo o el presupuesto del proyecto.
- Determinar el inicio de la Etapa 2 de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de obra y, cuando proceda, emitir el concepto previo sobre el inicio anticipado de la Etapa 2.
- Exigir al (los) CONTRATISTA(S) el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) previstos en la normatividad vigente, en especial la Resolución 312 de 2019 o la que la modifique o sustituya.
- Revisar de manera integral (jurídica, técnica, financiera, ambiental y social) las solicitudes de modificación contractual presentadas por el (los) CONTRATISTA(S) y emitir el concepto correspondiente para que la SDHT adopte la decisión que corresponda.
- Elaborar junto con el (los) CONTRATISTA(S) las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de comités, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen, y presentarlas para conocimiento de la SDHT al día hábil siguiente a la realización de la reunión.
- Presentar a la SDHT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida y los soportes que acrediten las calidades, la formación académica y la experiencia profesional y específica del personal requerido para la INTERVENTORÍA. La SDHT contará con dos (2) días hábiles, contados a partir de su recibo, para revisar y validar la documentación presentada.
- Presentar para revisión y verificación de la SDHT los informes de carácter técnico, normativo, financiero, jurídico, social, ambiental y de SST-MA, entre otros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes de corte, y cargarlos de inmediato en el SECOP II una vez cuenten con visto bueno.
- Atender las observaciones de la SDHT durante el desarrollo del contrato y realizar las verificaciones in situ que sean requeridas.
- Informar de manera inmediata a la SDHT, mediante informe, sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las

obligaciones del (los) CONTRATISTA(S), de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

- Suscribir en conjunto con el (los) CONTRATISTA(S) y la SDHT las actas de inicio, cierre de la Etapa 1, recibo parcial, suspensión, liquidación y demás que surjan para la adecuada ejecución del contrato.
- Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del (los) contrato(s) objeto de INTERVENTORÍA, incluidas todas las actas que se generen durante la ejecución.
- Entregar inventariados a la SDHT los expedientes y documentos que tenga a su cargo en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT y conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
- Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. durante el desarrollo del contrato, que permita brindar soporte técnico, legal, administrativo, financiero y contable a las actividades de INTERVENTORÍA.
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas indicadas por la SDHT para el cabal cumplimiento del objeto.

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de cada contrato de INTERVENTORÍA será el establecido para el respectivo lote, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y de los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato. El plazo de cada lote se divide en las siguientes etapas y fases, concurrentes con las del contrato de obra del lote correspondiente:

Etapa / Fase	**Lote 1 Localidad de Suba**	**Lote 2 Localidad de Bosa**	**Lote 3 Localidad de Ciudad Bolívar**	**Lote 4 Localidades de Usaquén y Chapinero**
Plazo total	**Once (11) meses**	**Ocho (08) meses**	**Doce (12) meses**	**Nueve (09) meses**
Etapa 1 — Diagnóstico, estudios, diseños definitivos y aprobaciones	**Cinco (5) meses**	**Cuatro (4) meses**	**Cinco (5) meses**	**Cinco (5) meses**
Etapa 1 · Fase 1 — Diagnóstico	Un (1) mes	Un (1) mes	Un (1) mes	Un (1) mes
Etapa 1 · Fase 2 — Estudios y diseños definitivos	Dos (2) meses	Un (1) mes	Dos (2) meses	Dos (2) meses

Etapa 1 · Fase 3 — Aprobaciones	Dos (2) meses	Dos (2) meses	Dos (2) meses	Dos (2) meses
Etapa 2 — Construcción	**Seis (6) meses**	**Cuatro (4) meses**	**Siete (7) meses**	**Cuatro (4) meses**

Nota 1: El plazo de ejecución de cada contrato de INTERVENTORÍA será concurrente con el plazo del contrato de obra del lote correspondiente, objeto de seguimiento y control. Comprende la Etapa 1 (diagnóstico, estudios y diseños, y aprobaciones) y la Etapa 2 (ejecución de obras), así como las actividades necesarias para el recibo, cierre y entrega documental que correspondan dentro del término contractual.

Nota 2: El inicio de la ejecución de cada contrato de INTERVENTORÍA estará sujeto a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluidos la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones, el contrato y la normativa aplicable. El acta de inicio de la INTERVENTORÍA deberá suscribirse de manera previa o simultánea al acta de inicio del contrato de obra del lote correspondiente.

Nota 3: El plazo estimado para cada una de las fases del (los) contrato(s) de obra no limita la entrega anticipada de los productos por parte del (los) CONTRATISTA(S), ni su revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA en un tiempo menor al previsto. Asimismo, las fases de la Etapa 1 podrán desarrollarse de manera paralela, de acuerdo con la maduración técnica de cada componente, caso en el cual la INTERVENTORÍA deberá ajustar su seguimiento a la programación aprobada.

Nota 4: La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento permanente al cumplimiento de los plazos parciales y totales del contrato de obra. Esto incluye la revisión de cronogramas, programaciones, entregables, aprobaciones, ajustes, alertas tempranas y demás actuaciones que permitan a la SDHT adoptar oportunamente las decisiones necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Nota 5: En caso de suspensión, prórroga, adición, modificación, inicio anticipado de la Etapa 2, terminación anticipada o cualquier otra situación contractual que afecte el plazo del contrato de obra, el (los) INTERVENTOR(ES) deberá(n) emitir el concepto correspondiente. La SDHT evaluará la procedencia de los ajustes que resulten necesarios respecto del contrato de INTERVENTORÍA, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos contractuales.

Nota 6: El plazo aquí señalado no exime al (los) INTERVENTOR(ES) de cumplir las obligaciones de entrega de informes, conceptos, actas, expedientes, soportes, cargues en SECOP

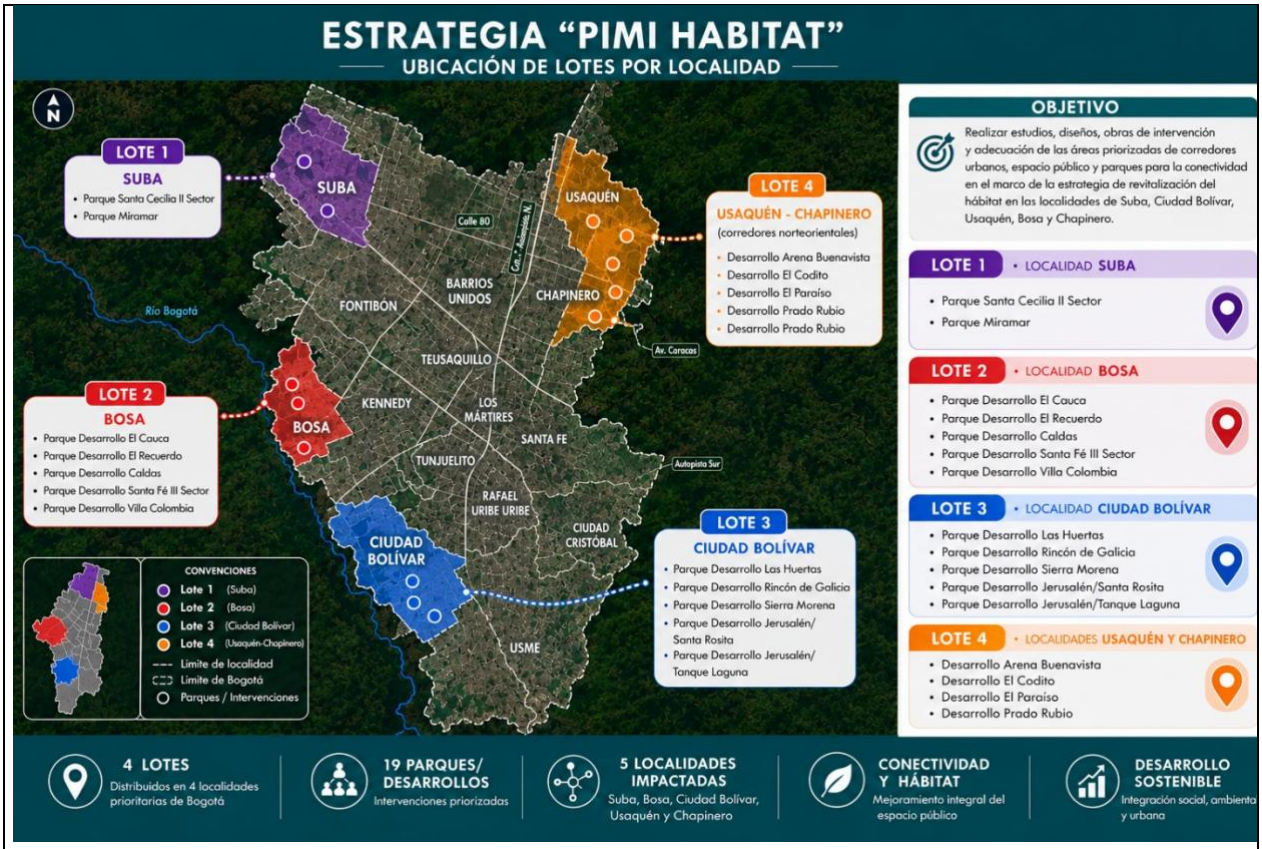
II y demás documentos exigidos para el cierre y liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la SDHT y por los documentos que hacen parte integral del proceso.

Nota 7: Las actividades relacionadas con el cierre contractual, la elaboración y gestión de la liquidación del contrato de obra y la liquidación del contrato de interventoría constituyen obligaciones de carácter poscontractual inherentes al objeto contractual. En consecuencia, no hacen parte del plazo de ejecución de la interventoría concurrente con la obra y deberán ser desarrolladas por el contratista dentro de los términos legalmente previstos para la liquidación de los contratos estatales. El diez por ciento (10 %) del valor del contrato destinado a la etapa de cierre contractual será pagado contra el cumplimiento y la acreditación de dichas obligaciones, conforme a las condiciones establecidas para la liquidación de los contratos.

2.4 Lugar de ejecución

La INTERVENTORÍA desarrollará su objeto en **cinco (5) localidades del Distrito Capital**, en los siguientes lotes priorizados por la SDHT:

- **Localidad de Suba: PIMI 01 –** Río Bogotá – Humedal Tibaguyá (UPL Tibabuyes)
- **Localidad de Ciudad Bolívar: PIMI 02 –** Ciudad Bolívar (Micro PIMI El Espino, Jerusalén y Paraíso) – UPL Arborizadora y Lucero
- **Localidad de Usaquén: PIMI 03 –** Usaquén (Codito – Mirador, La Mariposa, El Pañuelito) – UPL Toberín
- **Localidad de Bosa: PIMI 04 –** Bosa (Bosque Bosa, San Bernardino y Los Naranjos) – UPL Edén, Porvenir y Bosa
- **Localidad de Chapinero: PIMI 05 –** Chapinero (Bosque Calderón) – UPL Chapinero y Cerros Orientales



Fuente: SDHT - Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

Los parques objeto de los contratos de obra sobre los cuales se ejercerá la INTERVENTORÍA en cada lote son los relacionados en el literal a. del numeral 1.3 del presente documento. El área mínima estimada de intervención de los cuatro (4) lotes corresponde a 12.402,40 m², conforme al Anexo Técnico del proceso de obra No. SDHT-LP-005-2026. No obstante, el área final de intervención será la resultante del diagnóstico y los estudios y diseños aprobados por la INTERVENTORÍA durante la Etapa 1 del (los) contrato(s) de obra, sin que pueda ser inferior al área estimada por la SDHT.

Nota 1: La ubicación exacta, dirección, identificación y características particulares de cada uno de los parques objeto de intervención se encuentran consignadas en el Anexo Técnico del proceso de obra No. SDHT-LP-005-2026, el cual hace parte de los documentos de referencia del presente proceso y constituye el documento de referencia para la localización específica de las áreas de intervención objeto de seguimiento y control.

Nota 2: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. El (los) INTERVENTOR(ES) deberá(n) contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. durante la ejecución del contrato, destinada a la realización de los comités de seguimiento y las mesas técnicas que se requieran, y garantizar la presencia de su personal en los frentes de obra del lote correspondiente, conforme a las dedicaciones establecidas para el equipo de trabajo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de contrato

De conformidad con el objeto a contratar, la naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el régimen jurídico aplicable, el contrato que se derive de cada lote del presente proceso corresponderá a un contrato de INTERVENTORÍA, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011. Se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cada contrato de INTERVENTORÍA tendrá por objeto el seguimiento y control integral del contrato de obra del lote correspondiente, derivado del proceso de licitación pública No. SDHT-LP-005-2026, el cual integra en un solo objeto contractual el diagnóstico, los estudios y diseños definitivos y la obtención de aprobaciones (Etapa 1), y la ejecución de las obras (Etapa 2), bajo el esquema Diseño-Construcción.

3.2 Modalidad de selección y fundamentación jurídica

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (este último modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021), la modalidad de selección aplicable al presente proceso es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, prescindiendo del procedimiento de precalificación.

El proceso se adelanta bajo un único procedimiento de concurso de méritos estructurado por cuatro (4) lotes, que se corresponden con los lotes del proceso de licitación pública de obra No. SDHT-LP-005-2026. Cada lote tiene presupuesto oficial, requisitos habilitantes, evaluación y adjudicación independientes, conforme a las reglas para los procesos estructurados por lotes o segmentos previstas en el Documento Base.

El presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, **Ley 1474 de 2011** y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Análisis que sustenta la aplicación de los Documentos Tipo de Infraestructura Social:

Teniendo en cuenta que las intervenciones objeto de seguimiento y control están asociadas a la adecuación de parques (espacio público para el encuentro, la recreación y el deporte), y que el proceso de obra No. SDHT-LP-005-2026 se adelanta con los Documentos Tipo de Infraestructura Social – Cultura, Recreación y Deporte (Resolución 539 de 2025), se deben utilizar los documentos tipo de infraestructura social para la realización del presente proceso de selección, en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020.

El análisis comparativo permitió identificar que el objeto de la contratación coincide de manera clara con los lineamientos establecidos en los Documentos Tipo de Interventoría elaborados por Colombia Compra Eficiente, los cuales son de uso obligatorio en este tipo de procesos contractuales. Estos documentos estandarizan los términos y condiciones para la interventoría de obras, incluyendo aspectos clave como:

- Supervisión técnica del cumplimiento de las especificaciones contractuales.
- Control de calidad de los materiales y ejecución de la obra.
- Gestión de riesgos técnicos y financieros del proyecto.
- Verificación del cumplimiento normativo y ambiental.
- Coordinación de la relación contractual entre el contratista y la entidad contratante.

Este análisis permitió concluir que el objeto de la contratación se ajusta completamente a las actividades descritas en los mencionados documentos tipo, lo que hace evidente la obligatoriedad de su aplicación para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y publicidad que rigen la contratación pública en Colombia.

En virtud de lo anterior, y con base en la normativa aplicable, se determinó que la utilización de los Documentos Tipo de Interventoría es imperativa para este proceso de contratación, asegurando la correcta estructuración, seguimiento y control de las obras de infraestructura, en concordancia con los estándares exigidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025, con la cual se expidió la versión 2 de los Documentos Tipo del Sector Social, para este caso el subsector de Cultura, Recreación y Deporte.

Conforme al artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 (inalterabilidad de los Documentos Tipo), los requisitos habilitantes, los factores de escogencia y los sistemas de ponderación se incorporan en el presente estudio previo conservando la numeración del Documento Base. En caso de discrepancia, primará lo dispuesto en los Documentos Tipo.

Marque con X la modalidad aplicable:

CONCURSO DE MÉRITOS (Art. 2.2.1.1.4.1 ss. Decreto 1082/2015):
__X__ Abierto
____ Con precalificación
____ Escogencia de intermediarios de seguros

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector se realizó y se encuentra contenido en el documento anexo "PS07-FO622 Estudio de sector para licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos".

4.1 Análisis económico y de mercado

Ver documento anexo: PS07-FO622 *Estudio de sector para licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos"*, estructurado para el presente proceso de selección.

4.2 Análisis jurídico

El análisis jurídico del presente proceso se estructura a partir del marco normativo aplicable al (los) contrato(s) de obra objeto de seguimiento y control, y de las disposiciones propias de los contratos de INTERVENTORÍA que se pretende celebrar. En consecuencia, el (los) INTERVENTOR(ES) deberá(n) verificar que el (los) CONTRATISTA(S) de obra desarrolle(n) el diagnóstico, los estudios y diseños definitivos, la obtención de aprobaciones y la ejecución de las obras de intervención y adecuación de los parques priorizados en cada lote. Esta verificación se hará conforme a la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de ordenamiento territorial, espacio público, ambiente, gestión social, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones nacionales y distritales aplicables.

El contrato de INTERVENTORÍA se justifica jurídicamente como mecanismo especializado de vigilancia, seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del contrato de obra de cada lote. Ello en armonía con las funciones de la SDHT y de la Dirección de Hábitat y Entornos, el Proyecto de Inversión 7575 y la estrategia Revitaliza tu Barrio para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-Hábitat). Su ejecución deberá garantizar que las actuaciones del (los) CONTRATISTA(S) se ajusten a los documentos contractuales, al Anexo Técnico, al estudio previo de obra, a los permisos y aprobaciones requeridos, y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y adecuada inversión de los recursos públicos.

Marco normativo general y de ordenamiento territorial:

- Constitución Política de Colombia, en especial los principios de la función administrativa, la protección del espacio público, la prevalencia del interés general y la responsabilidad de los servidores públicos.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS y el ejercicio de la INTERVENTORÍA.
- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. – Decreto Distrital 555 de 2021 y sus normas reglamentarias, en lo relacionado con revitalización urbana, mejoramiento integral del hábitat, espacio público, movilidad sostenible, estructura ecológica principal, accesibilidad y actuaciones urbanísticas aplicables a los territorios priorizados.
- Decreto Distrital 670 de 2025, que reglamenta el artículo 507 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo relacionado con los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI Hábitat y la priorización de los territorios de intervención.
- Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” – Acuerdo 927 de 2024, particularmente el Objetivo 4 “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” y el programa 4.24 “Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión”.
- Decreto Distrital 653 de 2025, Decreto Único del Sector Hábitat, en especial las competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat y de la Dirección de Hábitat y Entornos para liderar y coordinar el diseño y ejecución de las intervenciones de mejoramiento integral del hábitat y de espacio público.

Normas técnicas y reglamentos aplicables al (los) contrato(s) de obra que deben ser verificados por la INTERVENTORÍA:

- Manual del Espacio Público de Bogotá y lineamientos distritales aplicables a la intervención, adecuación, recuperación y mantenimiento del espacio público.

- Cartillas, guías y especificaciones técnicas del IDRD para parques y escenarios recreativos, incluidos los lineamientos de diseño "Ciudad Encuentro" (Resolución 1650 de 2023).
- Guías y especificaciones técnicas del IDU aplicables a andenes, superficies de circulación y pavimentos, incluida la guía "Diseño de pavimentos para bajos volúmenes de tránsito y vías locales para Bogotá D.C." cuando aplique.
- Normativa de accesibilidad universal, incluidas la Ley 361 de 1997, la Ley 1287 de 2009, el Decreto 470 de 2020 y demás disposiciones que garanticen condiciones de acceso, circulación y permanencia para todas las personas.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Ley 400 de 1997 y Decreto 945 de 2017, y las normas que lo modifiquen o complementen, cuando los diseños o intervenciones contemplen componentes estructurales, muros de contención o elementos que así lo requieran.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y demás normas aplicables a redes, iluminación, soluciones fotovoltaicas y componentes eléctricos del proyecto.
- NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería, normas de la EAAB, incluida la Norma Técnica NS-166 sobre criterios para diseño y construcción de sistemas urbanos de drenaje sostenible – SUDS, y criterios técnicos aplicables a drenaje, manejo de aguas e infraestructura hidrosanitaria cuando aplique.
- Manual de Silvicultura Urbana, lineamientos del Jardín Botánico de Bogotá y normas aplicables al manejo, conservación, intervención, compensación o protección del arbolado urbano.
- Manual de Señalización Vial del INVIAS, lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad y demás disposiciones aplicables cuando se requiera manejo de tránsito, Planes de Manejo de Tránsito (PMT), señalización de obra o intervención de zonas de circulación.
- Normas de gestión del riesgo, incluida la Ley 1523 de 2012, lineamientos del IDIGER, análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales cuando sean exigibles, y demás disposiciones aplicables a las condiciones de cada territorio.
- Normativa del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH en materia de arqueología preventiva y manejo de hallazgos.
- Lineamientos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, cuando alguna intervención, por su localización o contexto urbano, requiera conceptos, autorizaciones o criterios asociados a elementos patrimoniales, bienes de interés cultural o áreas de influencia patrimonial.

Normas ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión:

- Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1138 de 2013, Decreto 586 de 2015, Resolución 472 de 2017, Resolución 2184 de 2019, Resolución 1257 de 2021 y demás normas ambientales aplicables al manejo de residuos de construcción y demolición, aprovechamiento, disposición, control ambiental y prevención de impactos.
- Dar cumplimiento a las cláusulas ambientales definidas en el documento interno PG03-FO-856, o aquel que lo modifique o adicione.
- Normas de ecourbanismo, construcción sostenible, manejo ambiental de obras, control de emisiones, ruido, material particulado, manejo de residuos, protección de zonas verdes y cumplimiento de obligaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Normativa social aplicable al relacionamiento comunitario, participación ciudadana, gestión de impactos, atención de peticiones, quejas y reclamos, manejo de información a la comunidad y apropiación del espacio público.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, Resolución 312 de 2019, normas de seguridad industrial, trabajo seguro en obra, identificación de peligros, valoración de riesgos y control de condiciones inseguras.
- Normas de calidad aplicables, incluidas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 10005:2018 y demás estándares que resulten exigibles para la elaboración, implementación y seguimiento del plan de calidad del (los) CONTRATISTA(S) y de la INTERVENTORÍA.

Manuales, directrices institucionales y documentos contractuales:

- **PS07-MM58** Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT, Manual de Contratación vigente, procedimientos internos, formatos, lineamientos de gestión documental y demás instrumentos institucionales aplicables.
- Documentos del proceso de obra **No. SDHT-LP-005-2026** y del presente proceso de INTERVENTORÍA, incluidos estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, matrices de riesgos, documentos tipo, apéndices, anexos sociales, ambientales y SST, presupuesto, cronograma, formatos, adendas y demás documentos publicados en SECOP II o expedidos durante la ejecución contractual.
- Guías, circulares, conceptos, documentos tipo y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS para contratar la INTERVENTORÍA de obras públicas de infraestructura social.

Régimen de contratación aplicable:

Los contratos que se deriven del presente proceso corresponden a contratos de INTERVENTORÍA, uno por cada lote, y se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal. La selección del (los) INTERVENTOR(ES) se adelantará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO estructurado por lotes, por tratarse de la contratación de servicios de consultoría e INTERVENTORÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables. Adicionalmente, serán aplicables los documentos tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente para los procesos de concurso de méritos destinados a contratar la INTERVENTORÍA de obras públicas de infraestructura social, incluidos los documentos complementarios del sector cultura, recreación y deporte, cuando correspondan al objeto del proyecto.

En desarrollo de este régimen, la INTERVENTORÍA deberá ejercer sus funciones con independencia técnica, oportunidad, trazabilidad, soporte documental y sujeción a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, sin sustituir las obligaciones del (los) CONTRATISTA(S) de obra ni asumir la ejecución directa de las actividades propias del (los) contrato(s) intervenido(s).

Permisos, licencias, conceptos y autorizaciones:

La obtención de permisos, licencias, autorizaciones, conceptos, aprobaciones o no objeciones requeridos para el desarrollo del (los) contrato(s) de obra corresponderá al (los) CONTRATISTA(S), de conformidad con el Anexo Técnico, el estudio previo de obra y los apéndices aplicables. La INTERVENTORÍA deberá verificar, controlar y conceptuar sobre la oportunidad, suficiencia y vigencia de dichos trámites para el inicio de la Etapa 2. Conforme a las reglas del contrato de obra pública, se podrá autorizar el inicio anticipado de la Etapa 2 o de actividades que correspondan a esa etapa, siempre que medie concepto previo y aprobación expresa de la INTERVENTORÍA. Para tal efecto, se requerirá un análisis integral que demuestre el cumplimiento de los requisitos mínimos y las viabilidades técnicas, económicas y presupuestales exigidas, procediendo de manera simultánea con el ajuste y la reprogramación del cronograma contractual a que haya lugar.

Dentro de las entidades o instancias que podrán intervenir en la emisión de conceptos, permisos, autorizaciones o aprobaciones se encuentran, entre otras: IDU, IDRD, DADEP, UAESP, EAAB, ENEL, VANTI, ETB, IDIGER, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Planeación, IDPC, ICANH, Jardín Botánico de Bogotá, alcaldías locales y Fondos de Desarrollo Local y demás autoridades competentes, según los resultados del diagnóstico, los estudios y diseños, y las condiciones reales de cada proyecto. La INTERVENTORÍA deberá dejar evidencia documental de la verificación de dichos trámites,

formular alertas tempranas y recomendar a la SDHT las acciones necesarias para prevenir riesgos jurídicos, técnicos, ambientales, sociales o contractuales.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE RECURSOS

5.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

El presupuesto oficial total del proceso asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.749.693.882,00)**, incluido IVA, los demás impuestos, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado. Cada lote cuenta con presupuesto oficial independiente, discriminado por etapa, así:

LOTE 1 – Localidad de Suba: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($693.854.604,00).

- INTERVENTORÍA Etapa 1 – Diagnóstico, estudios, diseños y aprobaciones, estimada en: DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($216.717.000,00), incluido IVA.
- INTERVENTORÍA Etapa 2 – Ejecución de obras, estimada en: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($477.137.604,00), incluido IVA.

LOTE 2 – Localidad de Bosa: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($436.746.269,00).

- INTERVENTORÍA Etapa 1, estimada en: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($125.061.987,00), incluido IVA.
- INTERVENTORÍA Etapa 2, estimada en: TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($311.684.282,00), incluido IVA.

LOTE 3 – Localidad de Ciudad Bolívar: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($833.269.560,00).

- INTERVENTORÍA Etapa 1, estimada en: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($235.647.095,00), incluido IVA.
- INTERVENTORÍA Etapa 2, estimada en: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($597.622.465,00), incluido IVA.

LOTE 4 – Localidades de Usaquén y Chapinero: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($785.823.449,00).

- INTERVENTORÍA Etapa 1, estimada en: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($233.130.842,00), incluido IVA.
- INTERVENTORÍA Etapa 2, estimada en: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($552.692.607,00), incluido IVA.

Lote	Etapa 1	Etapa 2	Total lote
1 – Suba	$216.717.000	$477.137.604	$693.854.604
2 – Bosa	$125.061.987	$311.684.282	$436.746.269
3 – Ciudad Bolívar	$235.647.095	$597.622.465	$833.269.560
4 – Usaquén y Chapinero	$233.130.842	$552.692.607	$785.823.449
Total	$810.556.924	$1.939.136.958	$2.749.693.882

De conformidad con lo anterior, el valor total de cada contrato será el valor total de la oferta presentada para el respectivo lote por el proponente a quien se adjudique, o el valor total corregido (aritméticamente) de la oferta económica, si a ello hubiere lugar. La oferta económica será presentada en el Formulario 1 - Suba L1, Formulario 1 - Bosa L2, Formulario 1 - Ciudad Bolívar L3 y Formulario 1 - Usaquén-Chapinero L4, dependiendo el lote para el cual presenta su oferta.

Nota 1: El valor estimado no obliga a la entidad a contratar por ese monto. Las ofertas que superen el presupuesto oficial del respectivo lote podrán ser rechazadas.

Nota 2: El proponente debe contemplar en su propuesta todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. Los costos y gastos de presentación de la propuesta son de su propio riesgo.

Nota 3: La metodología de cálculo y la justificación del presupuesto oficial de cada lote, incluidos los criterios técnicos, perfiles requeridos, dedicaciones y tarifas de referencia empleadas para su estimación, se encuentran detalladas en el numeral 6. Presupuesto Oficial y Justificación del Estudio del Sector.

5.2 Costos de Transacción y Tributos Aplicables

Concepto	Tarifa / Rango
Retención en la Fuente (Rete Fuente)	6%
Retención de ICA	0.866%
Estampilla Universidad Distrital	1,100%
Estampilla Procultura	0,500%
Estampilla Proadulto mayor	2,000%
Estampilla 50 años Universidad Pedagógica	0,500%
IVA	19%
Reteiva	2.85%

NOTA: El proponente debe contemplar en su propuesta todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. Los costos y gastos de presentación de la propuesta son de su propio riesgo, el ejercicio presentado es indicativo y el contratista con su experticia y dependiendo d su naturaleza jurídica, debe valorar si el mismo se aplica a su ejecución, por lo cual no procederán reclamaciones relacionadas con estos valores por parte del contratista.

5.3 Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

El valor del contrato se encuentra respaldado por la(s) siguiente(s) disponibilidad(es) presupuestal(es):

No. CDP	Fecha	Valor
1799	23/09/2026	$225.582.206
1911	14/10/2026	$480.182.240
1806	23/09/2026	$141.851.552
1796	23/09/2026	$314.562.311

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

1807	23/09/2026	$255.799.211
1797	23/09/2026	$611.569.548
1808	23/09/2026	$249.204.093
1798	23/09/2026	$560.827.911

RUBRO PRESUPUESTAL

Código presupuestal	Concepto	Fuente de financiación: (Otros Distrito, etc.)	Valor
O230117400220200320 Estudios y diseños de proyectos para el mejoramiento integral de Barrios 2020-2024 Bogotá	O232020200883330 Servicios de administración en proyectos de construcción	1-100-F039 VA-CRÉDITO	$2.839.579.072

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo correspondiente del Decreto 1082 de 2015, según la modalidad de selección aplicable, a continuación se describen los factores de selección y habilitación aplicables al presente Proceso de Contratación.

Sin perjuicio de lo definido en los estudios previos y conforme a la regla de inalterabilidad de los documentos base, en caso de discrepancia, vacío o contradicción entre el presente documento y los pliegos tipo, primará el segundo.

Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica) no otorgan puntaje y serán verificados como CUMPLE / NO CUMPLE. Su determinación corresponde a la dependencia responsable de cada componente, conforme se indica en cada apartado.

El presente proceso se estructura en cuatro (4) lotes. Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se verificarán de manera independiente para cada lote, conforme a las reglas para los procesos estructurados por lotes o segmentos previstas en el numeral 2.10.

En concordancia con la obligatoriedad de los Documentos Tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente para la contratación de interventoría de obras públicas de infraestructura social, y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra

Eficiente en la versión 2 del Documento Tipo para Concurso de Méritos para contratar la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social. Dicha versión fue adoptada mediante la Resolución No. 953 del 15 de diciembre de 2025, "Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social". Así las cosas, los requisitos habilitantes y demás criterios para seleccionar la oferta más favorable se describen de la siguiente manera:

6.1 Capacidad Jurídica

Del capítulo I "CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL"

"**1.15. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Cuando en un mismo Proceso de selección se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o segmento de este Proceso de Contratación.

C. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

D. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.

E. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

J. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el lote al que presentó oferta y no se subsane ese defecto.

K. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

L. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

N. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.9. Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.

O. Cuando se presente propuesta condicionada[1] para la adjudicación del contrato.

P. Presentar la oferta extemporáneamente.

Q. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

R. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

T. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

U. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 - Glosario del Pliego de Condiciones.

V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

X. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

Y. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

Z. Para el lote que está limitado a Mipyme: Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

AA. Las demás previstas en la ley."

Del capítulo II. "ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Cuando el Proceso se estructure por lotes o segmentos, el Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad.

2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá, otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.

Teniendo en cuenta que el umbral vigente para la limitación a Mipyme corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), la susceptibilidad de limitación de cada lote es la siguiente:

Lote	**Presupuesto Oficial**	**¿Susceptible de limitarse a Mipyme?**
Lote 1 – Localidad de Suba	**$693.854.604**	No
Lote 2 – Localidad de Bosa	**$436.746.269**	Sí
Lote 3 – Localidad de Ciudad Bolívar	**$833.269.560**	No
Lote 4 – Localidades de Usaquén y Chapinero	**$785.823.449**	No

En consecuencia, respecto de los Lotes 1, 3 y 4, *el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme*.

Respecto del Lote 2, *se seguirán las siguientes instrucciones:*

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La limitación, en caso de proceder, será a Mipyme colombianas con domicilio en el territorio nacional y aplicará únicamente al Lote 2. Las manifestaciones de interés que se presenten respecto de los Lotes 1, 3 y 4 no serán tenidas en cuenta para estos efectos.

En el Pliego de Condiciones definitivo, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Lote 2 a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II, de verificarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Remitirse al documento base en el numeral 2.4 se encuentra información detallada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS Remitirse al documento base en el numeral 2.5 se encuentra información detallada.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN Remitirse al documento base en el numeral 2.6 se encuentra información detallada.

2.7. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

Tratándose de un proceso estructurado por lotes, el orden de elegibilidad de los lotes que conforman el Proceso de Contratación corresponderá al orden descendente del Presupuesto Oficial por lote. Así las cosas, el orden de elegibilidad será el siguiente: en primer lugar, Lote 3 (Localidad de Ciudad Bolívar); en segundo lugar, Lote 4 (Localidades de Usaquén y Chapinero); en tercer lugar, Lote 1 (Localidad de Suba); y en cuarto lugar, Lote 2 (Localidad de Bosa).

La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral 4.8 del presente documento.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

2.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones. De igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario sobre este tema.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativa.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o por segmentos, se aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. Los Proponentes podrán presentar oferta para uno o varios de los cuatro (4) lotes que conforman el presente Proceso de Contratación. No obstante, cada Proponente solo podrá resultar adjudicatario de un (1) lote, conforme al orden de elegibilidad definido en el numeral 2.7, salvo lo previsto en el literal E.

B. *En los contratos aportados como experiencia se debe acreditar que el valor total de estos es mayor o igual al 100 % del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento.*

C. *La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo, de acuerdo con las actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia", en el literal A de la sección 10.1.1. del Pliego de Condiciones.*

D. *Los parámetros que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o segmento que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la Entidad en el numeral 2.7. del Pliego de Condiciones.*

E. *El Proponente seleccionado y/o los integrantes del proponente cuando se trate de estructuras plurales, y participen en otros lotes del proceso de selección, deben incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y, de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes o segmentos, se adjudicará al Proponente instalado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los lotes o los segmentos restantes del Proceso de Contratación,*

se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de manera independiente para cada lote o segmento.

F. *El Proponente debe indicar en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural", el lote/ segmento o lotes/ segmentos a los cuales allega oferta.*

G. *Para definir el método de ponderación de la oferta, se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1. de este documento.*

Del capítulo III. "REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN"

(…)

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

F. DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL: El proponente deberá diligenciar y presentar en la plataforma SECOP II el Formato 15 – Declaración Situaciones de Control, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. El formato únicamente se deberá diligenciar cuando se trate de un proponente individual persona jurídica o de un proponente plural que cuente con uno o más integrantes personas jurídicas. Este Formato no constituye un requisito habilitante; no obstante, se encuentra sujeto al régimen de subsanabilidad previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En caso de omisión, error o inexactitud en su diligenciamiento, y de no subsanarse conforme a dicho régimen, se configurará la causal de rechazo correspondiente.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

– Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal l y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 3: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer

la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 4: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- *Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.*
- *Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.*
- *La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.*
- *Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".*
- *Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.*
- *La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.*
- *El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.*

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación

de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Indicar el lote o segmento a los cuales presenta oferta. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 5: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de

ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

6.2 Requisitos Técnicos Mínimos y de Experiencia

"**3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad

principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el Proponente para habilitarse en el Proceso de Contratación acreditará que la experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del lote o segmento al cual presenta la oferta.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o segmento la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o segmentos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

Para efectos de lo anterior, el Presupuesto Oficial de cada lote expresado en SMMLV (SMMLV 2026: $1.750.905) es el siguiente:

Lote	Presupuesto Oficial	SMMLV
Lote 1 – Localidad de Suba	**$693.854.604**	**396,28**
Lote 2 – Localidad de Bosa	**$436.746.269**	**249,44**
Lote 3 – Localidad de Ciudad Bolívar	**$833.269.560**	**475,91**
Lote 4 – Localidades de Usaquén y Chapinero	**$785.823.449**	**448,81**

se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: los correspondientes a la actividad a contratar 2.2 de la "Matriz 1 – Experiencia" del sector Cultura, Recreación y Deporte, transcritos en el literal A del numeral 10.1.1 del presente documento, de manera independiente para cada lote.

3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: **i) El Director de Interventoría; ii) el Residente de Interventoría ; iii) El Especialista en diseño arquitectónico urbano.**

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito para la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, *de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".*

Las condiciones de experiencia del Personal Clave Evaluable se establecen conforme a la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", tabla aplicable a procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV, toda vez que el presupuesto oficial de cada uno de los lotes se encuentra en dicho rango. Para el Director de Interventoría se adopta la categoría 3 (ocho (8) años de experiencia general y tres (3) años de experiencia específica), en atención a la responsabilidad de dirección integral de la interventoría en las dos etapas del contrato de obra. Para el Residente de Interventoría se adopta la categoría 6 (dos (2) años de experiencia general, considerando su función de control permanente en campo, la escala barrial de las intervenciones y el fomento del empleo de profesionales en etapa temprana de su ejercicio. Para el Especialista en diseño arquitectónico urbano se adopta la categoría 4 (seis (6) años de experiencia general y dos (2) años de experiencia específica), dada la relevancia de la revisión y aprobación de los estudios y diseños arquitectónicos y urbanísticos dentro del esquema Diseño-Construcción. Las condiciones de formación académica de cada perfil se encuentran en el Apéndice 01 – Anexo de Personal.

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

Del Capítulo X. "CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE"

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los

documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Documento Tipo Aplicable: EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA AL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – Versión 2 del 15 de diciembre de 2025.

i) Alcance: *2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA*

Actividad a contratar determinada por la SDHT, aplicable a los cuatro (4) lotes:

2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

El alcance del presente proceso no contempla vías de circulación internas asociadas a infraestructura de transporte ni playas marítimas. En consecuencia, la exclusión prevista en la Nota 1 aplica sin lugar a ninguna de sus excepciones, para los cuatro (4) lotes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área igual o

superior al 60 % *del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a* los siguientes valores, según el lote al cual se presente oferta:

Lote	Rango de cuantía	Área total del lote (m²)	F%	Área mínima a acreditar (m²)
1 – Suba	Entre 101 y 1000 SMMLV	3.129,70	60 %	1.877,82
2 – Bosa	Entre 101 y 1000 SMMLV	1.951,00	60 %	1.170,60
3 – Ciudad Bolívar	Entre 101 y 1000 SMMLV	3.863,00	60 %	2.317,80
4 – Usaquén y Chapinero	Entre 101 y 1000 SMMLV	3.458,70	60 %	2.075,22

La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o segmentos, de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el respectivo proyecto de infraestructura social, en el literal A de esta sección

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. En los procesos estructurados por lotes o segmentos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmentos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o segmentos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

En caso de que el Lote 2 resulte limitado a Mipyme conforme al numeral 2.3, *únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres* en dicho lote.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota 22: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o por segmentos este porcentaje de experiencia mínima se verificará en relación con el cien por ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener

RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 24: El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente

proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente

diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La SDHT contará con dos (2) días hábiles, contados a partir de su recibo, para revisar y validar la documentación presentada, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad

a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.

2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.

3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.

4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.

B. Contratista.

C. Objeto del contrato.

D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

(…)"

6.3 Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional

"**3.5 CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	***Fórmula***
Liquidez	*Activo Corriente / Pasivo Corriente*
Nivel de Endeudamiento	*Pasivo Total / Activo Total*
Razón de Cobertura de Intereses	*Utilidad Operacional / Gastos Interés*

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para los Lotes 1, 2 y 4, cuyo plazo estimado de ejecución es menor a doce (12) meses, *el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

Para el Lote 3, cuyo plazo estimado de ejecución es de doce (12) meses, *la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:*

Plazo estimado de ejecución ≥ (meses)	***< (meses)***	***Meses de apalancamiento (n)***
12	*24*	*3*
24	*36*	*4*
36	*48*	*5*
48	*60*	*6*

60	*72*	*7*
72	*84*	*8*
84	*96*	*9*
96	*108*	*10*
108	*120*	*11*
120	*-*	*12*

El cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd = ((POE - Anticipo o Pago anticipado) / Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)) x n

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n = meses de apalancamiento

Para el presente Proceso de Contratación, dado que no se pacta anticipo ni pago anticipado, el capital de trabajo demandado por lote corresponde a:

Lote	POE	Plazo (meses)	Fórmula aplicada	CTd
1 – Suba	**$693.854.604**	11	POE × 25 %	**$173.463.651,00**
2 – Bosa	**$436.746.269**	8	POE × 25 %	**$109.186.567,25**
3 – Ciudad Bolívar	**$833.269.560**	12	(POE / 12) × 3	**$208.317.390,00**
4 – Usaquén y Chapinero	**$785.823.449**	9	POE × 25 %	**$196.455.862,25**

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.7 Adjudicación.

3.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	***Fórmula***
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	*Utilidad Operacional / Patrimonio*
Rentabilidad del Activo (ROA)	*Utilidad Operacional / Activo Total*

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre del 2025, *acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.*

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

(…)"

6.4 Criterios de Ponderación (cuando aplique)

Del capítulo IV. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	***Puntaje máximo***
Experiencia del Proponente	*67,50*
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	*10*
Factor de sostenibilidad	*1*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Vinculación de personas con discapacidad	*1*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0,25*
Mipyme	*0,25*
Total	*100*

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	***Puntaje máximo***
Experiencia del Proponente	*67,75*
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	*10*
Factor de sostenibilidad	*1*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Vinculación de personas con discapacidad	*1*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0,25*
Total	*100*

Para el presente Proceso de Contratación, el primer cuadro aplica a los Lotes 1, 3 y 4. El segundo cuadro aplicará únicamente al Lote 2, en caso de que la convocatoria de dicho lote resulte limitada a Mipyme en los términos del numeral 2.3 del Pliego de Condiciones.

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. (Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero).

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a

la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	***Número***	***Método***
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética alta*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Media aritmética baja*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Para el presente Proceso de Contratación, el orden de adjudicación de los lotes es: Lote 3 – Ciudad Bolívar, Lote 4 – Usaquén y Chapinero, Lote 1 – Suba y Lote 2 – Bosa.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- *La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.*
- *Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.*
- *Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.*

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.*
- *Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.*

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_ME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".*

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- *MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.*
- *V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.*
- *Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.*
- *n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- *Vmax: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.*
- *$\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.*
- *$\bar{X}A$: Es la media aritmética alta.*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- *$\bar{X}A$: Es la media aritmética alta.*
- *Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".*

***Nota 11**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.*

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- *Vmin: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.*
- *$\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.*

- *X̄B: Es la media aritmética baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- *X̄B: Es la media aritmética baja.*
- *Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".*

***Nota 12**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a X̄B, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.*

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	***Puntaje***
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	*5*
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	*5*
Total	*10*

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de Interventoría y iii) el Especialista en diseño**

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

arquitectónico urbano *tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".*

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" de cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de Interventoría y iii) el Especialista en diseño arquitectónico urbano, a acreditar que tienen *una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".*

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) *días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.*

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- *Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o*

cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- *Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.*
- *Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.*
- *Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista*

adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- *Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.*
- *Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).*

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	***Puntaje***
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) *del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	***Composición del Proponente Plural***	***Regla de origen aplicable***	***Puntaje aplicable***
1.	*Únicamente integrantes colombianos*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*
2.	*Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*
3.	*Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional*	*La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*
4.	*Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.*	*No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.*	*Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)*

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente

presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante

relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Para los Lotes 1, 3 y 4, el presente Proceso de Contratación no constituye una convocatoria limitada a Mipyme, por lo cual el puntaje aquí previsto se otorgará de manera independiente y no se trasladará al puntaje de la Experiencia del Proponente. Para el Lote 2, en caso de que la convocatoria resulte limitada a Mipyme, no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

(…)"

6.5 Criterios de Desempate

"*4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE*

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de

ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –

(Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo

cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)."

6.6 Acuerdos Comerciales Internacionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó la revisión determinando que el Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	33	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	33	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	N/A	SI
Estados AELC		SI	SI	33	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI

Lo anterior en aplicación del Anexo 1 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la SDHT dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

7. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

7.1 Obligaciones Generales de la INTERVENTORIA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigentes durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo, conforme con lo definido en el Pliego de Condiciones, la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" y el Apéndice 1 – Anexo de Personal, en los plazos establecidos en los Documentos del Proceso.
7. Presentar personal independiente para cada uno de los lotes, en caso de resultar adjudicatario de más de un lote, sin que esta condición pueda ser compensada con la justificación de los tiempos de dedicación de los miembros del equipo de trabajo.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia, al compromiso anticorrupción y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Informar a la Entidad, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento, del inicio de investigaciones penales o de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra del Interventor o de cualquiera de sus directivos, representantes legales, accionistas o integrantes, que incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
12. Comunicar a la Entidad las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo que puedan afectar la ejecución del contrato.
13. Observar durante la ejecución del contrato las leyes y reglamentos relativos a seguridad y salud en el trabajo, en particular los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya. Para ello deberá tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal de los elementos de protección personal (EPP) y asegurar su uso adecuado.
14. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, así como: (i) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; (ii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, o si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera; (iii) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, incluido si la

persona jurídica, sus representantes legales, socios o accionistas se encuentran en proceso de liquidación.

15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Cumplir con lo establecido en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" y en el Apéndice 1 – Anexo de Personal en cuanto a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación del personal.
17. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Proceso de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato: (i) El Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes, para evaluación y consideración de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que se solicite el cambio del personal. (ii) La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" y tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, y dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) que le correspondan de acuerdo con el personal que emplee en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Deberá acreditar dichos aportes para cada pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato, y hacer uso adecuado y exclusivo de la información suministrada por la Entidad.
20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato, o que tenga incidencia en ella, cuando sea requerida por la Entidad.
21. Si el Interventor ha diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que pueda incluir un porcentaje superior.
22. Si el Interventor ha diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Si al adjudicatario se le otorgó puntaje por el factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, cumplir durante la ejecución del contrato los compromisos adquiridos en el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad" presentado con su oferta.

24. Abstenerse de vincular directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con la Circular 001 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
25. Conocer a cabalidad los estudios previos, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones, los apéndices y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
26. Conocer los documentos del contrato de obra objeto de la interventoría, derivado del proceso de licitación pública de obra No. SDHT-LP-005-2026 para el lote correspondiente.
27. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
28. Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
29. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio del contrato.
30. Contar con el personal mínimo exigido y, adicionalmente, con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
31. Garantizar que el personal propuesto para el inicio de la ejecución sea el mismo ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio deberá ser autorizado expresamente por el supervisor, con acreditación de calidades iguales o superiores.
32. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II la garantía exigida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, e informar a la Entidad para su aprobación.
33. Mantener vigente la garantía por el tiempo pactado, así como sus modificaciones durante la ejecución del contrato.
34. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
35. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor o cualquier aspecto técnico.
36. Presentar oportunamente los informes de ejecución que le sean solicitados por el supervisor, en los tiempos y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
37. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
38. Desarrollar las actividades del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que le sean aplicables.
39. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto contractual, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
40. Pagar a la Secretaría Distrital del Hábitat todas las sumas y costos que esta deba asumir por razón de acciones que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Interventor durante la ejecución del objeto contractual.

41. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría Distrital del Hábitat por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
42. Rechazar y denunciar toda práctica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que pudieran presentarse en desarrollo de la ejecución del contrato. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
43. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
44. Prevenir y denunciar la Violencia Basada en Género (VBG). En relación con las mujeres vinculadas a la ejecución del contrato, el Interventor deberá evitar cualquier acción u omisión que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, en el ámbito público o privado. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia de cualquiera de estas circunstancias o de las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
45. Las demás obligaciones inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato, así como aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del Interventor para la suscripción del contrato:

El proponente a quien se le adjudique el (los) lote(s) debe allegar, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria en la que se indique el NIT del contratista que suscribe el contrato. Debe incluir el correo electrónico del adjudicatario y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato. Si el adjudicatario es una unión temporal o consorcio, deberá presentar el certificado de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
3. Copia del RUT del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato. Si el adjudicatario es una unión temporal o consorcio, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
4. Copia del RIT del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato. Si el adjudicatario es una unión temporal o consorcio, deberá presentar el RIT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato. Si el adjudicatario es una unión temporal o consorcio,

deberá presentar el documento de identidad de quien tenga la condición de representante de la figura asociativa.

Obligaciones del Interventor del numeral "9.1. Información para el control de la ejecución":

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de co*nformidad con el Pliego de Condiciones:*

1. *Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable.* Los soportes del personal de la Etapa 1 se presentarán dentro del plazo señalado en el presente numeral. Los del personal de la Etapa 2 se presentarán durante la finalización de la Fase 3 de la Etapa 1 y deberán contar con la aprobación de la SDHT antes del inicio de las actividades de dicha etapa, de conformidad con el Apéndice 1 – Anexo de Personal.
2. *Programa de interventoría.*
3. *Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.*
4. *Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.*

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

Nota 1: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los catorce (14) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría

Nota 2: No cumplir con los tiempos establecidos y/o negarse a suscribir el acta de inicio será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

7.2 Obligaciones Específicas del Interventor

1. Componente Técnico para la Interventoría al Contrato de Obra

1.1. Conocer a cabalidad el Anexo Técnico, social y ambiental, la matriz de riesgos y demás apéndices y documentos que hacen parte integral del contrato de obra del lote correspondiente,

derivado del proceso de licitación pública de obra No. SDHT-LP-005-2026, y exigir al CONTRATISTA de obra su cumplimiento.
1.2. Ejercer el seguimiento, verificación y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra durante la Etapa 1 (diagnóstico, estudios, diseños y aprobaciones) y la Etapa 2 (ejecución de obras). Deberá garantizar que la información reportada corresponda a la real ejecución física y financiera del contrato.
1.3. Revisar y aprobar el plan de trabajo y el cronograma general de la Etapa 1 previo a la suscripción del acta de inicio, así como el plan de trabajo y el cronograma detallado de las Fases 2 y 3 entregados como producto de la Fase 1, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
1.4. Revisar y aprobar el plan de calidad y el programa de gerencia de proyectos presentados por el CONTRATISTA de obra en la Fase 2 de la Etapa 1, y verificar su aplicación durante la ejecución del contrato.
1.5. Revisar y emitir observaciones sobre los productos entregados por el CONTRATISTA de obra en cada fase, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde su entrega, conforme con el Plan de Trabajo aprobado. Una vez recibidas las subsanaciones, la INTERVENTORÍA tendrá tres (3) días hábiles para emitir su aprobación.
1.6. Verificar que los estudios y diseños elaborados por el CONTRATISTA de obra sean técnicamente coordinados entre disciplinas, cumplan la normatividad vigente y atiendan el área mínima de intervención establecida para el lote en los documentos del proceso. Cualquier diferencia de área deberá estar técnicamente justificada para su aprobación por la SDHT.
1.7. Acompañar y hacer seguimiento a los trámites que adelante el CONTRATISTA de obra ante las entidades distritales, nacionales y empresas de servicios públicos para la obtención de conceptos, licencias, permisos, autorizaciones, no objeciones y aprobaciones requeridos para la ejecución del contrato, y verificar la matriz de seguimiento de consultas.
1.8. Coordinar junto con el CONTRATISTA de obra la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con las entidades del orden distrital y/o nacional que tengan injerencia en la zona de influencia del contrato, con el fin de articular la información y las intervenciones requeridas para su aprobación.
1.9. Hacer seguimiento al modelo digital de construcción BIM y a la plataforma que el CONTRATISTA de obra disponga para tal fin, durante todo el plazo del contrato.
1.10. Revisar y aprobar el presupuesto detallado de obra y las especificaciones técnicas resultantes de la Etapa 1, previo al inicio de la Etapa 2.
1.11. Verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas y su calidad, y suscribir las actas parciales de ejecución de obra que soportan los pagos de la Etapa 2.
1.12. Requerir al CONTRATISTA de obra el suministro oportuno de equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos, conforme con la programación detallada de la obra, así como la realización de los ensayos de laboratorio y la entrega de los certificados de control de calidad que correspondan.

1.13. Requerir al CONTRATISTA de obra la reparación oportuna, por su cuenta y riesgo, de cualquier daño o perjuicio ocasionado en el sitio de la obra, así como la demolición y corrección de las actividades que no cumplan con la calidad requerida. Deberá dejar constancia en los informes de interventoría y comunicarlo a la SDHT.
1.14. Validar el registro de la bitácora de obra que el CONTRATISTA de obra lleve diariamente por cada frente de obra durante la Etapa 2. La bitácora deberá estar debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente de obra y el director de interventoría.
1.15. Verificar la instalación de las vallas informativas, la señalización y la seguridad de los frentes de obra y de acopio de materiales.
1.16. Exigir al CONTRATISTA de obra y presentar ante la SDHT los planes de contingencia aprobados por la INTERVENTORÍA que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de retraso.
1.17. Revisar y aprobar los planos récord de obra y los manuales de operación y mantenimiento entregados por el CONTRATISTA de obra, y remitirlos a la SDHT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, debidamente suscritos por el CONTRATISTA de obra y la INTERVENTORÍA.
1.18. Acompañar la entrega de las obras a la SDHT y a las entidades distritales responsables de su administración y/o mantenimiento.
1.19. Elaborar junto con el CONTRATISTA de obra el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra y adelantar todas las gestiones para su suscripción, garantizando la veracidad y calidad de la información contenida en ella.

2. Componente Social para la Interventoría al Contrato de Obra
2.1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social presentado por el CONTRATISTA de obra y verificar su implementación durante la ejecución del contrato.
2.2. Verificar que el CONTRATISTA de obra realice las actas de vecindad con los predios públicos y privados del área de influencia, previo al inicio de las actividades de obra.
2.3. Resolver de manera conjunta y conciliada entre el CONTRATISTA de obra, la INTERVENTORÍA y la SDHT cualquier solicitud y requerimiento que realice la comunidad durante la ejecución del contrato, con el acompañamiento de los profesionales sociales de las partes.
2.4. Acompañar y apoyar a la SDHT en la gestión y resolución de conflictos y solicitudes de la comunidad, articulando las acciones con el CONTRATISTA de obra y dejando la trazabilidad correspondiente en los informes de interventoría.
2.5. Entregar los soportes de las actividades realizadas con la comunidad (actas de reunión, socializaciones, entre otros) como parte de los informes mensuales.
2.6. Verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA de obra, de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, respecto del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato, dejando constancia de su seguimiento en los informes de interventoría.

2.7. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, a partir de la manifestación bajo juramento cada seis meses, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 643 de 2025 propia y del CONTRATISTA de obra, sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación que establezca la Secretaría.
2.8. Verificar que el CONTRATISTA de obra registre a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro del primer mes de ejecución del contrato.
2.9. Verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA de obra, de los porcentajes de mano de obra no calificada de la región y de provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional establecidos en el contrato de obra.
2.10. Verificar que el CONTRATISTA de obra prevenga la Violencia Basada en Género (VBG), evitando cualquier acción u omisión que cause daño físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres vinculadas por razón de su género, y promoviendo la denuncia ante la ocurrencia de tales circunstancias, conforme con la Ley 1257 de 2008.

3. Componente Ambiental para la Interventoría al Contrato de Obra
3.1. Verificar que el CONTRATISTA de obra dé cumplimiento a lo establecido en el anexo ambiental que hace parte integral de su contrato, y requerirle los ajustes a que haya lugar.
3.2. Verificar que el CONTRATISTA de obra realice el mantenimiento de la compensación de los individuos arbóreos ante las entidades ambientales correspondientes, cuando se incorporen en el proyecto, de conformidad con los lineamientos del Jardín Botánico de Bogotá (JBB) y el procedimiento establecido por la SDHT.
3.3. Revisar y aprobar las evaluaciones de impacto ambiental que el CONTRATISTA de obra debe realizar antes de iniciar cualquier actividad, y verificar el cumplimiento de las recomendaciones resultantes.
3.4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de obra del Plan de Manejo Ambiental (PMA), de los permisos ambientales y del instrumento de manejo ambiental que corresponda, y reportar a la SDHT cualquier incumplimiento.
3.5. Verificar que el CONTRATISTA de obra restablezca cada zona verde o área utilizada del proyecto en condiciones iguales o mejores a las encontradas inicialmente, con la respectiva protección y señalización, como requisito previo al recibo de las obras.
3.6. Establecer con el CONTRATISTA de obra los protocolos de monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo durante la ejecución de las obras, hacerles seguimiento y verificar el cumplimiento de los estándares ambientales aplicables.
3.7. Anexar en el informe mensual los registros suministrados por el CONTRATISTA de obra (actas de capacitación, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes) que evidencien la ejecución del programa de capacitación ambiental y de cambio climático, y verificar su pertinencia y cumplimiento.

3.8. Verificar la implementación de los criterios de sostenibilidad que el CONTRATISTA de obra haya ofrecido en su propuesta, incluyendo el uso de tecnologías limpias, el manejo eficiente del agua y de los residuos y la reducción de emisiones.
En general, la INTERVENTORÍA verificará que el CONTRATISTA de obra cumpla las obligaciones ambientales del Apéndice 11 – Anexo Ambiental y SST-MA y la normativa ambiental aplicable a obras de infraestructura. Así mismo, en la ejecución de sus propias actividades, la INTERVENTORÍA dará cumplimiento a los procedimientos de la SDHT: Consumo Sostenible PG03-PR17, Guía de Compras Sostenibles PG03-GU01 y Formato de Cláusulas Ambientales PG03-FO856.

4. Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Interventoría al Contrato de Obra

4.1. Verificar que el CONTRATISTA de obra cumpla con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya, y con los lineamientos del Apéndice 11 – Anexo Ambiental y SST-MA del contrato de obra.
4.2. Anexar en el informe mensual los registros suministrados por el CONTRATISTA de obra que evidencien la ejecución del programa de capacitación en SST y gestión del riesgo, y verificar su pertinencia y cumplimiento.
4.3. Exigir al CONTRATISTA de obra la dotación y el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) por parte de todo su personal.
4.4. Verificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y de SST del personal con discapacidad vinculado por el CONTRATISTA de obra, cuando a ello haya lugar.

5. Componente de Gestión Contractual, Administrativo, Legal y Financiero para la Interventoría al Contrato de Obra

5.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico, la matriz de riesgos y demás apéndices y documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del Proceso de Contratación.
5.2. Revisar y aprobar las hojas de vida y soportes del personal del CONTRATISTA de obra y de sus reemplazos, en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde su recibo:
Etapa 1: previo a la suscripción del acta de inicio.
Etapa 2: antes de la finalización de la Fase 3 de la Etapa 1.
5.3. Revisar de manera integral (jurídica, técnica, financiera, ambiental y social) las solicitudes de adición, prórroga, suspensión y/o modificación contractual presentadas por el CONTRATISTA de obra. La INTERVENTORÍA deberá emitir y remitir a la SDHT su concepto, con la documentación de soporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.
5.4. Elaborar junto con el CONTRATISTA de obra las ayudas de memoria, actas de reunión, de mesas técnicas, de coordinación, de armonización y demás que apliquen, y presentarlas para

conocimiento de la SDHT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la reunión.
5.5. Presentar a la SDHT los informes mensuales de interventoría (técnico, normativo, financiero, jurídico, social, ambiental y de SST) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes de corte, así como los informes que le sean solicitados. Una vez cuenten con visto bueno de la supervisión, deberá cargarlos en la plataforma SECOP II.
5.6. Revisar y aprobar los requisitos de pago del contrato de obra, incluidas las actas de recibo de productos y de cierre de cada fase de la Etapa 1 y las actas parciales de obra de la Etapa 2, verificando que cuenten con los soportes pertinentes, suficientes y verificables.
5.7. Atender las observaciones de la SDHT durante el desarrollo del contrato y realizar las verificaciones en sitio que sean requeridas.
5.8. Informar de manera inmediata a la SDHT, mediante informe, sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA de obra, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Los informes de presunto incumplimiento deberán contener un análisis integral (jurídico, técnico y financiero) y atender las recomendaciones de la SDHT.
5.9. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA de obra y, cuando corresponda, con la SDHT las actas de inicio, recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás que surjan para la adecuada ejecución del contrato de obra.
5.10. Recomendar y requerir al CONTRATISTA de obra las acciones necesarias para subsanar las situaciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual, informando de manera oportuna a la SDHT.
5.11. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la SDHT relacionados con el objeto del contrato.
5.12. Dar cumplimiento a las instrucciones de la SDHT relacionadas con las obligaciones que hacen parte de su objeto contractual.
5.13. Mantener la custodia y el correcto almacenamiento de la información del contrato objeto de interventoría, incluidas las actas que se generen durante su ejecución.
5.14. Entregar inventariados a la SDHT los expedientes y documentos a su cargo, en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT y la Ley 594 de 2000.
5.15. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. durante la ejecución del contrato, que permita brindar soporte técnico, legal, administrativo y financiero a las actividades de interventoría.
5.16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas indicadas por la SDHT para el cabal cumplimiento del objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el CONTRATISTA de obra presente un atraso:

Superior al cinco por ciento (5 %) e inferior o igual al diez por ciento (10 %): la INTERVENTORÍA deberá requerirle de manera inmediata la presentación de un Plan de Contingencia, el cual no generará costos adicionales para la SDHT.

Superior al diez por ciento (10 %): la INTERVENTORÍA deberá radicar de manera inmediata ante la SDHT el correspondiente Informe de Presunto Incumplimiento, junto con los soportes técnicos y documentales que lo sustenten, para que la Entidad adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar.

7.3 Obligaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Supervisión designada, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al Interventor la información y los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato de obra y sus anexos y apéndices.
2. Realizar los pagos al Interventor de conformidad con lo establecido en la forma de pago y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.
3. Designar la Supervisión del contrato de interventoría, quien ejercerá el control y seguimiento sobre las obligaciones del Interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente estudio previo.
4. Atender y resolver las solicitudes, conceptos y recomendaciones presentados por el Interventor dentro del marco de sus funciones y obligaciones contractuales.
5. Adoptar las decisiones que correspondan frente a las solicitudes de modificación contractual (prórrogas, adiciones, cesiones, etc.) con base en los conceptos técnicos emitidos por el Interventor.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato de interventoría, en los pliegos de condiciones y en la normativa aplicable.

8. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se adjudique el (los) lote(s) del presente proceso de contratación, o el valor total corregido (aritméticamente) de la oferta económica, si a ello hubiere lugar.

8.1. INTERVENTORÍA ETAPA 1: DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES

Esta etapa se pagará por fases, conforme a los productos entregados, revisados y aprobados por la Supervisión de la SDHT. Cada fase tendrá un valor porcentual sobre el monto asignado a la Etapa 1, según la siguiente distribución:

FASE 1 – DIAGNÓSTICO

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA **de obra** la totalidad de los productos de la Fase 1.
- Realice su revisión técnica, administrativa y documental.
- Entregue dichos productos validados a la Supervisión de la SDHT.
- Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de los mismos.

FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA de obra la totalidad de los productos de la Fase 2.
- Efectúe la revisión y validación correspondiente.
- Entregue los productos validados a la Supervisión de la SDHT.
- Y la Supervisión verifique y apruebe su conformidad.

FASE 3 – APROBACIONES, ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES Y TRÁMITES CON ENTIDADES

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Etapa 1, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA de obra los productos de la Fase 3.
- Realice la revisión, validación y consolidación de los mismos.
- Entregue a la Supervisión de la SDHT los productos validados, incluyendo aquellos que requieren aprobación de entidades distritales y/o nacionales.
- Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de la documentación.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Informe de revisión y validación de los productos de la fase, presentado por la INTERVENTORÍA y aprobado por la Supervisión de la SDHT, acompañado del Acta de Recibo de Productos de la fase suscrita entre el CONTRATISTA de obra y la INTERVENTORÍA.
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

8.2. INTERVENTORÍA ETAPA 2 – SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Durante la etapa de ejecución de obras, los pagos a la INTERVENTORÍA se efectuarán conforme a los siguientes componentes:

Pago Mensual: Corresponde al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Etapa 2 del contrato de Interventoría. Este porcentaje se reconocerá mediante pagos mensuales vencidos, distribuidos en cuotas iguales durante el plazo de la Etapa 2 del lote correspondiente, así:

Cada pago mensual procederá únicamente cuando la INTERVENTORÍA haya entregado el informe mensual de actividades, y este haya sido recibido y aprobado a satisfacción por la Supervisión de la SDHT, de acuerdo con las obligaciones establecidas para la Interventoría en el contrato.

Pago Variable por Avance de Obra: Corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Etapa 2 del contrato de Interventoría. Este componente se cancelará de manera proporcional al avance real de las obras, conforme a:
a. El avance registrado en el acta **parcial** de obra tramitada ante la SDHT.
b. Los informes de obra aprobados por la Interventoría, que soportan dicho avance.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa 2 se pagará contra liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. **Informe mensual de interventoría aprobado por la Supervisión de la SDHT y, para el pago variable,** Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscrita por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA.

3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Nota 1: Todos los pagos se realizarán conforme con el PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Entidad NO se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la INTERVENTORÍA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los informes y demás soportes presentados por la INTERVENTORÍA para efectos de pago tienen carácter provisional respecto de la ejecución del contrato objeto de seguimiento; por tanto, dichas entregas no constituyen aceptación definitiva ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la SDHT.

En caso de ser necesario, la Supervisión deberá requerir a la INTERVENTORÍA las correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de los informes suscritos por esta, cuando se observe, de forma sobreviniente, que la información reportada no corresponde a la realidad de la ejecución del contrato. En el evento de requerirse dicho ajuste, la Entidad deberá abstenerse de pagar los valores correspondientes o, en el evento de estar causados, podrá compensarlos con cargo a las cuentas futuras de la INTERVENTORÍA.

LIQUIDACIÓN

El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato de Interventoría se reconocerá únicamente al momento de la liquidación, una vez la INTERVENTORÍA haya recibido, revisado y aprobado la totalidad de los productos entregados por el CONTRATISTA **de obra**, y estos hayan sido validados y aceptados por la Supervisión de la SDHT, en concordancia con el objeto y alcance contractual.

Para adelantar el trámite de liquidación, la INTERVENTORÍA deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en este documento, incluyendo la entrega de todos los documentos, certificaciones y soportes exigidos para el cierre técnico, administrativo y financiero.

La SDHT no reconocerá ningún tipo de reajuste, compensación o pago adicional derivado de costos, gastos o actividades que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta y que correspondan a obligaciones propias de la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA.

TRÁMITE DE PAGO DE FACTURAS

Para el trámite de pago de las facturas presentadas durante la ejecución del Contrato de Interventoría, la INTERVENTORÍA deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos para Pago PS04-PR03**,** o el que lo modifique o sustituya, la Circular 001 del 15 de enero de 2024 y su Anexo 1, así como con el manual de procedimientos para pagos vigente y cualquier otra guía, instructivo o documento aplicable al momento de realizar el trámite ante la SDHT.

Cualquier demora derivada de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de las facturas o de los documentos soporte será responsabilidad exclusiva de la INTERVENTORÍA, sin que ello genere derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o pagos adicionales de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con transferencia a la cuenta bancaria certificada por la INTERVENTORÍA. Todos los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago definidas por la SDHT.

La SDHT aplicará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes, conforme a la información tributaria suministrada por la INTERVENTORÍA.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión

La supervisión **de cada uno de los contratos de interventoría** producto del presente proceso estará a cargo del **Director(a) de Hábitat y Entornos** de la Secretaría Distrital del Hábitat, o de quien este designe, designado mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, que reposará en el expediente contractual junto con los documentos de ejecución en SECOP II. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de interventoría, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Obligaciones de la supervisión:

El supervisor del contrato de interventoría tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que le asigne el ordenador del gasto o la normativa aplicable:

1. Realizar el seguimiento y control integral del contrato de interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones del Interventor.
2. Revisar y aprobar los informes, conceptos, actas y demás entregables presentados por el Interventor, dentro de los términos establecidos en el contrato.
3. Verificar que el Interventor cumpla con los requisitos de personal, calidad y oportunidad exigidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
4. Atender las solicitudes y requerimientos del Interventor y emitir las respuestas o conceptos correspondientes dentro del marco de sus competencias.
5. Tramitar las solicitudes de modificación contractual (prórrogas, adiciones, cesiones, etc.) con base en los conceptos técnicos emitidos por el Interventor.
6. Expedir los certificados de cumplimiento y recibo a satisfacción de los entregables y actividades del Interventor, previa verificación de su conformidad.
7. Reportar a la dependencia competente cualquier irregularidad, incumplimiento o situación que afecte la ejecución del contrato de interventoría.
8. Cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT (PS07-MM58) y en el Manual de Contratación vigente de la Secretaría Distrital del Hábitat.
9. Las demás que le sean asignadas por el ordenador del gasto o que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

Ver documento anexo: PS07-FO580 Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos, la cual hace parte integral del presente Proceso de Contratación y corresponde a la "Matriz 3 – Riesgos" del Pliego de Condiciones.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.3.1.1 y ss.) y la Guía para el Manejo de Garantías de Colombia Compra Eficiente, fundamente jurídica y técnicamente los amparos requeridos, su porcentaje y vigencia, indicando, de manera expresa el nombre de la entidad beneficiaria, NIT, dirección y teléfono así:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Secretaría Distrital del Hábitat identificada con el NIT: 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o lotes a los cuales presenta oferta. Cuando el Proponente se presente a un solo lote, el valor asegurado corresponderá al 10% del presupuesto oficial de dicho lote. Cuando el Proponente se presente a varios lotes, el valor asegurado corresponderá al 10% del presupuesto oficial del lote de mayor valor, en atención a que solo podrá resultar adjudicatario de un (1) lote.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Nota: de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

11.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) *días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:*

Característica	***Condición***
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	Secretaría Distrital del Hábitat *identificada con el NIT* 899.999.061-9

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (**20%)** del valor total del lote adjudicado. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la "(…) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato". Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL

		INTERVENTOR deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por LA SDHT para mantenerlo vigente hasta la liquidación).
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del lote adjudicado.	por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del lote que resulte adjudicado.	*Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011*, esto es, el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Característica	***Condición***
Tomador	*- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* *- Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	*- Número y año del contrato* *- Objeto del contrato* *- Firma del representante legal del Interventor* *- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1. El Interventor deberá cargar la Garantía en la sección correspondiente de la plataforma SECOP II, para su revisión y aprobación por parte de la SDHT.

NOTA 2. En caso de incumplimiento del Interventor de la obligación de ampliar, restablecer u otorgar la garantía, el Interventor autoriza a la SDHT a solicitar la modificación correspondiente ante la compañía garante. El valor de la prima y demás costos asociados serán sufragados por el Interventor con cargo a los saldos a su favor en el marco del contrato de interventoría, los cuales autoriza se compensen de manera directa por la Entidad.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

11.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual en contratos diferentes a los de obra depende de la naturaleza del objeto contractual y de los riesgos identificados durante su ejecución. En el presente caso, considerando que el objeto del contrato de interventoría corresponde al seguimiento, vigilancia, verificación y control de las actividades desarrolladas por el contratista de obra, y no a la ejecución directa de actividades constructivas que impliquen una exposición significativa a daños frente a terceros, se considera que los riesgos propios de la prestación del servicio se encuentran suficientemente cubiertos mediante las obligaciones contractuales y los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, razón por la cual no resulta necesaria la exigencia de una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

12. CONCEPTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Que, acorde a la Resolución 1246 de 21 de noviembre de 2025. "Por medio de la cual se definen las instancias de coordinación interna de la Secretaría Distrital de Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras disposiciones". Señala en el capítulo 8 artículo 33 literal C la función del comité de contratación de revisar y recomendar los documentos definitivos respecto de todas las modalidades de selección excepto mínima cuantía contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión y derivados de acuerdos marco de precisos e instrumentos de agregación de demanda, cuya cuantía sea mayor a 500 SMMLV.

Por lo tanto, en sesión de fecha el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat emitió concepto [FAVORABLE / FAVORABLE CON OBSERVACIONES / DESFAVORABLE] para adelantar el presente proceso de contratación.

13. ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo estimado en el anexo técnico y los apéndices del presente proceso, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones en materia de acciones afirmativas y medidas de inclusión social:

Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, el Decreto 643 de 2025 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la rama de actividad económica aplicable al presente proceso es **"Otras ramas"**, por lo que el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres a partir del 1 de junio de 2023 en adelante es del **50%** de la nómina total del proyecto.

Nota: El CONTRATISTA deberá informar bimensualmente bajo juramento el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la Supervisión.

3.4.2 Directiva Distrital no. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – Modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En cumplimiento de la Directiva Distrital 001 de 2011, la Dirección de Hábitat y Entornos analizó la pertinencia de incluir en el presente contrato la obligación de vincular personas en condición de vulnerabilidad, marginalidad o exclusión del mercado laboral que residan en Bogotá D.C. y hayan sido identificadas como beneficiarias.

Como resultado de dicho análisis, se establece que el personal requerido para la ejecución de la interventoría corresponde en su totalidad a perfiles profesionales y técnicos calificados, con requisitos de formación académica y experiencia definidos en el Anexo Técnico y en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal". Por lo tanto, no se fija un porcentaje obligatorio de vinculación de esta población a cargo del INTERVENTOR.

No obstante, el INTERVENTOR podrá vincular voluntariamente personas de esta población en las actividades de apoyo que lo permitan. En todo caso, la INTERVENTORÍA verificará y reportará a la SDHT el cumplimiento de las obligaciones de vinculación de mano de obra no calificada de la región y de sujetos de especial protección constitucional pactadas en el contrato de obra. Este cumplimiento podrá darse de manera simultánea con lo previsto en el numeral 13.1.

3.4.4 Otras acciones afirmativas distritales o nacionales aplicables

En desarrollo del presente contrato de interventoría serán aplicables las disposiciones nacionales y distritales relacionadas con acciones afirmativas, inclusión social, enfoque diferencial, equidad de género, accesibilidad universal, prevención de violencias basadas en género y demás políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la **INTERVENTORÍA** deberá incorporar dichos enfoques en el desarrollo de sus actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del contratista de obra, cuando estas hagan parte de las obligaciones contractuales.

En particular, serán aplicables las siguientes disposiciones:

1. Decreto Distrital 332 de 2020.

La INTERVENTORÍA deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le sean aplicables en materia de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá verificar y reportar a la Secretaría Distrital del Hábitat el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista de obra relacionadas con el porcentaje de mujeres vinculadas, la presentación de las certificaciones bajo juramento y el registro correspondiente en el micrositio **Bogotá Trabaja**, cuando estas obligaciones hayan sido incorporadas en el contrato objeto de interventoría.

2. Ley 1257 de 2008 – Prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

La INTERVENTORÍA deberá promover ambientes laborales libres de discriminación y de cualquier forma de violencia basada en género respecto de su personal. Igualmente, deberá verificar que el contratista de obra adopte las medidas necesarias para prevenir, atender y reportar situaciones de violencia basada en género durante la ejecución del proyecto, cuando ello haga parte de sus obligaciones contractuales.

3. Accesibilidad universal.

La interventoría deberá verificar que los estudios, diseños y las obras ejecutadas por el contratista cumplan con la normativa vigente en materia de accesibilidad universal, garantizando que las intervenciones en los segmentos viales y espacios públicos incorporen criterios de diseño universal y accesibilidad para todas las personas, de conformidad con la Ley 361 de 1997, la Ley 1618 de 2013, el Decreto Distrital 470 de 2020 y las demás disposiciones aplicables.

4. Vinculación de población prioritaria.

Cuando el contrato de obra contemple obligaciones relacionadas con la vinculación de población sujeto de especial protección constitucional o la adquisición de bienes y servicios a través de proveedores pertenecientes a población prioritaria, **La INTERVENTORÍA** deberá verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, revisar los soportes correspondientes e informar oportunamente a la Secretaría Distrital del Hábitat cualquier incumplimiento evidenciado.

5. Prevención de Violencias Basadas en Género (VBG).

La INTERVENTORÍA deberá promover entre su equipo de trabajo el respeto por la igualdad de género, el uso de lenguaje incluyente y no sexista y la prevención de cualquier forma de violencia basada en género. Asimismo, deberá verificar que el contratista de obra implemente las medidas establecidas en el contrato para prevenir estas conductas y reportar a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la integridad, dignidad o derechos de las personas vinculadas al proyecto o de la comunidad beneficiaria.

14. DOCUMENTOS ANEXOS

No.	Documento	Aplica
1	Matriz de Identificación y Estimación de Riesgos	X
2	Estudio del Sector / Análisis de Mercado	X

3	Anexo Técnico (Especificaciones / Ficha Técnica)	X
4	Apéndice de personal de Interventoría	X
5	Formularios y presupuestos	X
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	X

FIRMAS

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Edilma Adriana Mariño Dueñas	Directora de Hábitat y Entornos	MARIÑO DUEÑAS EDILMA ADRIANA Firmado digitalmente por MARIÑO DUEÑAS EDILMA ADRIANA Fecha: 2026.11.04 14:53:57 -05'00'
Revisó	Iván Mauricio Mejía Castro	Director de Estructuración de Proyectos	
Revisó	Adriana Montealegre Riaño	Abogada contratista (DEP)	
Proyectó	Erika Blanco Vargas	Arquitecta contratista (DEP)	
Proyectó	Juan Sebastián Rico Collazos	Abogado contratista (DEP)	